

CRÓNICA BIBLIOGRÁFICA 1994

Por JOSÉ CALVO GONZÁLEZ

Málaga

DE ALGUNAS REVISTAS FILOSÓFICO-JURÍDICAS

Archiv für Rechts-und Sozialphilosophie

Vol. 80, 1994, 1, previo y último a esta *Crónica* donde destacaría la aportación de E. A. Christodoulidis, «The Suspect Intimacy between Law and Political Community» (pp. 19-28), A. Calsamiglia («Dworkin and the Focus on Integrity, pp. 52-65), general sobre la filosofía jurídico-política dworkiniana (sociedad democrática, equidad, justicia, legalidad, referencia a principios y juego de/entre ellos) y más detenida respecto a la idea integridad como producción jurídica en desarrollo (a *focus*, un enfoque) y como coherencia, y P. Ferreira da Cunha, «Die Symbole des Rechts» (pp. 86-95).

Rechtstheorie

1993, 1/2. Reune colaboraciones en filosofía jurídico-política yugoslava, con mayoritaria presencia de la Universidad de Belgrado. En las secciones general, sobre soberanía, transformaciones del sistema jurídico y discusión sobre democracia: J. Trkulja, «Der Realsozialismus und der Rechtsstaat» (pp. 33-53), R. Lukic, «Über den Rechtsstaat» (pp. 135-138), S. Vracar, «Korrelation zwischen Rechtsstaat und Staatsrecht» (pp. 139-165), K. Cavoski, «Naturrecht, Rule of Law und tyrannische Gesetze» (pp. 169-180), y B. Markovic, «Despotischer, ideologischer und demokratischer Staat» (pp. 231-234). La contribución alemana es de W. Krawietz «Recht ohne Staat?. Spielregeln des Rechts und Rechtssystem in normen-und systemtheoretischer Perspektive» (pp. 81-133), y U. K. Preuß, «Die Rolle des Rechtsstaates in der Transformation postkommunistischer Gesellschaften» (pp. 181-204).

Durante 1993 apareció también el Monográfico *Recht, Gerechtigkeit und der Staat —Law, Justice, and the State* (Rechtstheorie, Beiheft 15), como publicación de las actas del XVI Congreso Mundial de IVR (Reykjavik, 1993). Entre los participantes cabe mencionar los nombres de Z. Bankowski, R. Vernengo, L. Gianformaggio, J. Elster, T. Mazzarese, M. Troper o J. v. Dunne.

Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto

Por arrastre de nuestra anterior *Crónica Bibliográfica* debe ahora comenzarse con los fascículos 3 y 4, correspondientes al último semestre de 1992. En el primero de ellos, dos colaboraciones vierten para la sección Studi sobre la figura de Kelsen; A. Catania (pp. 377-392) atendiendo a diversos aspectos jurídico-políticos de la idea kelseniana de democracia («Kelsen e la democrazia»), y S. L. Paulson (404-417) en lo que titula «Kelsen senza Kant», resolviendo en torno a una evaluación en términos no kantianos de la teoría normativa de Kelsen por examen y discusión de las tesis de Raz en *The Purity of the Pure Theory* (1981). En la misma sección se contienen otros dos trabajos, a firma de F. D'Agostino sobre la pena de muerte (pp. 393-403) y S. Radice acerca del silogismo normativo en general, más específicamente como silogismo judicial y por último de éste actuando como premisa mayor una regla hipotético-constitutiva (419-429). Para cierre a esta anualidad el fascículo 4; mientras A. G. Conte recorre distintos sentidos de «coherencia» e «incoherencia» en lingüística y deóntica (pp. 507-515), G. Salzano indaga los sentidos de «autoridad» concluyendo en la relevancia de las representaciones de externalidad (pp. 560-581). Reseñables también las aportaciones de S. G. Sagnotti (pp. 529-559) acerca de los presupuestos de la teoría de la justicia en Dworkin (identidad de la persona y valor de la vida), aunque concediendo mayor desarrollo a las nociones de igualdad y libertad, y B. Montanari (pp. 519-528) acerca de identificación científica y didáctica actual de la Filosofía del Derecho. V. Omaggio comenta en Note e Discussioni sobre el juicio de equidad concebido en dimensiones hermenéutica y de filosofía práctica (pp. 601-609)

Respecto a lo distribuido con fecha 1993, trae hasta el momento únicamente de los tres primeros fascículos. El 1 se abre con tres estudios en «Ricordo di Renato Treves» conjugando al lado del perfil biográfico e intelectual el comentario a las principales facetas de su dedicación académica: N. Bobbio («Renato Treves, 1907-1992») pp. 312, M. Cattaneo («Renato Treves filosofo del diritto») pp. 13-20 y V. Ferrari («Renato Treves sociologo del diritto») pp. 21-31. De la sección «Studi» destacar el trabajo sobre el pensamiento de Dworkin a cargo B. Pastore (pp. 43-78), «Integrità, tradizione, interpretazione». La sección «Note e discussioni» documenta pormenorizadamente (pp. 109-111) los plagios detectados en la bibliografía italiana dentro del gremio de Teoría y Filosofía del Derecho (A. Villani), su denuncia y expeditiva resolución por parte de la Dirección de la RIFD. En el 2 aparecen trabajos de R. Alexy, «Legal Argumentation as Rational Discourse» (pp. 165-178), analizando diferentes modelos de discurso argumentativo (modelo de deducción, decisión, modelo hermenéutico y modelo de coherencia) para finalmente reflexionar sobre la teoría de la argumentación jurídica como caso especial discurso práctico general; M. La Torre, «Una fondazione naturalistica dell'anarchismo. Pëtr Kropotkin» (pp. 179-202) donde trae referencia de la concepción moral del teórico anarquista ruso caracterizándola en contraste al pensamiento del anarquista español Ricardo Mella (sus escritos en *Breves apuntes sobre las pasiones humanas*, Tusquets, Barcelona, 1976). También diversas consideraciones sobre filosofía política, metaética, norma-derecho-mercado, justicia-bondad; C. I. Masini Correas, «La teoría contemporánea de la justicia, de Rawls a MacIntyre» (pp. 203-221). Un sugestivo estudio de Literatura y Derecho es el que elabora F. Sciacca (pp. 222-236) en «La legge nascota. Il paradosso di Kafka», aunque quizás demasiado apegado a la paráfrasis de los textos más conocidos (*El Proceso*, *Metamorfosis*) y sin la oportuna consulta de críticos italianos como P. Citati, o franceses como M. Blanchot. Aspectos relevantes en orden a la teoría institucionalista y de la pluralidad de órdenes jurídicos pueden hallarse en B. Troncarelli, «Corce e la giuridicità delle associazioni criminose» (pp. 237-252). Sobre Literatura y Derecho encontraremos también en la sección Note e discussioni el trabajo de V. Frosini (pp. 281-287), «Letteratura e diritto penale», en comentario general a la obra de M. Cattaneo, *Suggestioni penalistiche in testi letterari*, Giuffrè, Milano, 1992, donde destaca sobre Dante, Collodi (Carlo Lorenzini) y Kafka. Por último, del 3, con un contenido muy variado del que destacaría los trabajos de C. Alarcón Cabrera sobre «Validez pragmática. Una discusión con A. G. Conte» (pp. 341-354), y S. Cotta, «Variazioni in tema de processo»

(pp. 386-393). Un comentario bibliográfico a la posición de Cotta en trabajos sobre justificación (*Giustificazione e obbligatorietà delle norme*, 1981, y *Il diritto nell'esistenza. Linee di ontofenomenologia giuridica*, 1991 2.^a) va a cargo de S. C. Sagnotti (pp. 461-472).

Ratio Juris

Contando por el momento únicamente con la entregas que encabalgan el final del año 1992 (5, 3) y todo 1993.

Para aquél, abren parte de los materiales del 15.º Congreso Mundial IVR (Legal System and Practical Reason), así las colaboraciones de R. Alexy (pp. 231-231) y O. Weinberger (pp. 252-268). La primera («A Discourse-Theoretical Conception of Practical Reason») defendiendo una concepción kantiana de la racionalidad práctica, la segunda («Conflicting Views on Practical Reason. Against Pesuedo-Arguments in Practical Philosophy»), distinguiendo en el concepto de razón práctica las vertientes de fuente de principios prácticos y teoría del razonamiento relativo a acciones para luego, desde la ya conocida posición del A. (Dichotomic semantics of Practical Philosophy), centrar el análisis crítico sobre Kant, Lorenzen, Apel o Alexy y fijar las implicaciones éticas y jurídicas. Se incluyen también los trabajos de M. Atienza «Practical Reason and Legislation» (pp. 269-287), ocupado en el examen de distintos niveles de racionalidad en procesos de producción y aplicación legislativa y de J.-R. Sieckmann «Legal system and Practical Reason. On the Structure of a Normative Theory of Law» (pp. 288-307) en torno a diferentes teorías (Kelsen, Hart, Dworkin, Alexy) sobre justificacion racional del sistema normativo, así como un denso estudio de L. Lombardi Vallauri (pp. 308-330) acerca de la concepción católico-romana de Justicia.

En cuanto al núm. 1 de 1993 la sección sobre Razonamiento jurídico reúne estudios a cargo de Raz (pp. 1-15, «On the Autonomy of Legal Reasoning»), y McCormick (pp. 16-29), «Argumentation and Interpretation in Law» que aborda cuestiones relativas al concepto de argumentación y diferentes categorías de argumentos interpretativos. Sobre Epistemología y Sistema jurídico reúne como segunda de las secciones temáticas de este número la contribución de M. Van Hoeke y F. Ost, «Epistemological Perspectives in Legal Theory», orientada sobre la discusión acerca del punto de vista interno y externo, este último abogado en una perspectiva «moderada» (pp. 30-47), y de J. J. Moreso y P. E. Navarro, «Some Remarks on the Notions of Legal Order and Legal System», referida a existencia, identidad, identificación normativa (pp. 48-63). Cabe reseñar también, junto a trabajos de E. A. Christodoulidis y de R. Zucker, el comentario de V. Frosini, en Notes, «Law-making and Legal Interpretation» (pp. 118-123). En el núm. 3 destaca singularmente la sección dedicada al estudio comparativo sobre normativismo y positivismo jurídico entre Hart, Kelsen y Habermas, para la que se reúnen colaboraciones de S. L. Paulson, «Continental Normativism and Its British Counterpart: How Different Are They?» (pp. 227-244), E. W. Orts, «Positive Law and Systemic Legitimacy: A Comment on Hart and Habermas» (pp. 245-279). Igualmente, en la sección temática «Rules, Power, Permission», R. A. Shiner, «Rules of Power and the Power of Rules» (pp. 279-304) y R. Hernández Marín, «Doble Pairs» (pp. 305-323), interesado por la discusión de la distinción entre «strong» y «weak permission» en diversos escritos de C. E. Alchourrón y E. Bulygin. S. Urbina trae en «Notes» (pp. 339-349) el comentario a *Liberty, Market and State. Political Economy in the 1980s*, de J. M. Buchanan (1985).

Droits

El núm. 17, 1993, eligió como tema monográfico «La Révolution Française et le Droit». Desde perspectivas interdisciplinarias siempre útiles, diversas contribuciones para la historia cultura y pensamiento jurídico. En nuestro propósito informativo

son de singular atractivo los trabajos de O. Beaud, «L'histoire juridique de la Révolution française est-elle possible? (pp. 3-18), A. Lefebvre-Teillard, «Citoyen» (pp. 33-42), J.-L. Halpérin, «Haro sur les hommes de loi» (pp. 55-66), P. Pasquino, «Le républicanisme constitutionnel de E. Sieyès» (pp. 67-78), y A.-M. Patault, con «La personne morale d'une nationalisation à l'autre, naissance et mort d'une théorie» (pp. 71-90). Se incluyen también trabajos de J. Q. Whitman, L. Hamon, J.-P. Borella («Le système métrique et la problématique des normes», pp. 91-98), M. Verpesux, O. Jouanjan y P. Poncella.

Para el núm. 18, 1993, destacar muy en especial el acierto al dedicar a «La qualification» la sección monográfica. Coordinada por O. Cayla («La qualification, ou la vérité du droit, pp. 3-18»), presenta colaboraciones de P. Truche, D. Labeotulle, Ph. Jestaz, B. Audit, en derecho internacional, administrativo y civil. Con dimensión más genérica G. Lyon-Caen. A. Stroewl se ocupa de la cualificación de «obra» según el derecho de autor. P. Engel, «La quasi-réalité des valeurs et des normes». El trabajo de J.-M. Ferry, «Une approche philosophique de la rationalité juridique» (pp. 89-98) aporta la tesis sobre la aplicación del derecho en el ámbito de la regla constitutiva (o de aplicación virtual del derecho) y en el ámbito de la norma regulativa (o de intervención virtual del derecho) como reconstrucción narrativa en tanto que *mimesis* de la acción. En mismo número registra el estudio de M. Tibon-Cornillot, «Crise de la biologie, crise du droit: du code génétique à la biologisation des normes» (pp. 119-134). En la crónica de Historia de la Ciencia del Derecho, Y. Tomas, «De la *saction* et de la *sainteté* des lois à Rome. Remarques sur l'institution juridique de l'inviolabilité» (pp. 135-151).

En ambas entregas cierra «Notules», con amplísima y siempre bien documentada actualidad bibliográfica internacional.

Revue Interdisciplinaire d'études juridiques

En la entrega correspondiente al primer semestre de 1993 (núm. 30) destaca el artículo que B. Winiger (Université de Genève) dedica (pp. 1-29) al *Jus naturae methodo scientifica pretractatum* (1740-1748) bajo el título «La transition du *Jus Commune* au *Jus naturae* de Christian Wolff». El A. había desarrollado en tesis doctoral el estudio de la influencia de Leibniz sobre Wolff, punto en el que aprovecha para posteriormente abordar prefiguración de un nuevo tipo de derecho, el derecho codificado, desde el análisis del «anteproyecto» del *Jus Naturae*, texto fechado diez años antes, a 1730, y que es conocido por *De Jurisprudencia civili in formam demonstrativam redigenda*. La parte final se concreta en el examen de los tipos de razonamiento jurídico empleados por Wolff, principalmente analógico en derecho romano y común y de carácter deductivo, moderno, en derecho natural. O. De Schutter, aborda en «Homesexualité, Discours, Droit» (pp. 83-142), un problema de minorías, privacidad, diferencia y discriminación. El trabajo ofrece una bien estructurada presentación, comparativa y analítica, de la realidad y problemas jurídicos en América y Europa, considerando más favorable o tolerante en esta última la política (retórica) de la situación en materia de derechos humanos. En la sección Comptes rendus F. Leroy-Forgeot facilita una interesante información sobre el «Debat Ronald Dworkin-Neil MacCormick» (pp. 217-221) con ocasión del seminario Interpretation et Droit organizado por el Centre de Philosophie du Droit de Paris II el 3 de abril de 1993. Otros intervinientes, M. Troper y R. Smmers. La sesión estuvo marcadamente orientada en el razonamiento y argumentación de la discusión sobre el aborto. De todo ello, aunque se anunció para 1994 la íntegra publicación de las comunicaciones dentro de la colección «Leviathan», de Presses Universitaires de France, bajo título de *Théorie du Droit et Science*, al momento de cerrar esta Crónica no se ha producido aún.

En el núm. 31 se completó la anualidad y en él hallamos tres trabajos de singular relevancia en Teoría del Derecho e interés general en determinadas parcelas de investigación filosófico-jurídica. C. Ttamatís, «La concrétiation pragmatique des normes juridiques» (pp. 1-24) por relación a una teoría pragmática de la argumentación

y a la semántica pragmática en interpretación jurídica, A. Garapon, «Le sujet de droit» (pp. 69-85) que adentra en reflexiones pragmáticas, hermenéuticas y de teoría de la justicia, y B. Louis, «Une distinction nécessaire dans l'Etat nation: la Communauté-nation et l'Etat-citoyenneté», quien interroga sobre el problema de la «identidad política» dentro de las sociedades occidentales frente al fenómeno de la inmigración musulmana (pp. 25-53).

Droit et Société

El núm. 23/24, de 1993, dedica su «Dossier» bajo coordinación de B. Bastard a «Professionnels et organisations dans le champ juridique», interviniendo E. Lazega, S. Parthenay, W. Ackermann, T. C. Halliday y B. G. Carruthers. Para «Recherche et Justice» mencionar más en particular D. Ardisson, «Observations sur la recherche, l'enseignement et les pratiques du droit» (pp. 143-150), al que plantea diversas observaciones A. Jeammaud (pp. 151-154). Finalmente, en «Etudes», destaca la colaboración de A. Pintore, «Sur la philosophie italienne du droit de tendance analytique» (pp. 199-212).

Cahiers de Philosophie politique et juridique

Se han acumulado desde la pasada *Crónica* tres sucesivas entregas, dos últimas de 1992 y primera de 1993. El núm. 21 (1992), viene presentado bajo el título «La politique et les droits», reuniendo los estudios preparados y dados a conocer con ocasión del Seminario organizado por O. Höffe en Suiza durante el curso académico 1991-1992. Dos secciones temáticas distribuyen el contenido: «Le droit et les droits» y «Universalisme et relativisme». De la primera destaca la contribución de S. Goyard-Fabre, sobre ambivalencia estatutaria de los derechos humanos, «Les droits de l'homme: exigence éthique ou catégorie juridique?» (pp. 11-36, pp. 29 y ss. Anexo de textos), de J.-Ch. Merle, examinando el concepto de Derecho en Fichte, «La déduction du concept de droit chez Fichte. L'évolution de la Doctrine du droit de 1796 a 1812?» (pp. 61-88), y de F. Schroter, «La plasticité des droits» (pp. 89-108), que trata de la creciente atención y discusiones sobre teoría de los derechos en el pensamiento anglosajón. Aparecen también trabajos de Q. Skinner, «Les idéaux républicains de liberté et de citoyenneté» y J.-Y. Goffi, «Le droit a la vie». En la segunda sección participan Hoffe, «Les principes universels du droit et la relativité culturelle» (pp. 133-150), T. Pinnkar, «L'internalisme historique et la légitimité des institutions sociales?» (pp. 151-180), P. Laberge, «L'aide liée au respect des droits de l'homme et le relativisme culturel» (pp. 181-202), B. Bujo, «La compréhension du droit dans le contexte traditionnel negro-africain» (pp. 203-212), L. Sosoe, «Du sujet de la représentation vers un panjuridisme» (pp. 213-232), y G. Seel, «Le pouvoir politique et les droits de l'homme» (pp. 233-251). Para el núm. 22, todavía de 1992, resultó tema elegido «Sujet de Droit et objet de Droit». En él abre la colaboración de S. Goyard-Fabre, «Sujet de droit et objet de droit: défense de l'humanisme» (pp. 7-3). La perspectiva humanista es igualmente denominador común de otros trabajos (G. Lafrance, A. Renaut). Hallaremos también el estudio de E. Fernández, «Le droit positif droit-il se fonder sur une éthique?» (pp. 167-179), defendiendo la posibilidad de establecer criterios y exigencias de moralidad del derecho, aceptables intersubjetivamente y racionalmente defendibles. El estudio de Renaut («Naturalisme ou humanisme? Discussion de Lévi-Strauss», pp. 119-137), bien podría tomarse como un anuncio para el núm. 23, ya en 1993.

Éste, en efecto, va dedicado a «La pensée de Leo Strauss». Goyard-Fabre, activa responsable en la maduración editorial del diseño de estos Cahiers, ha contribuido nuevamente de modo principalísimo en el redondo acabado de este monográfico. O. Berrichon-Sedeyn presenta el índice de la producción bibliográfica de Leo Strauss, que Goyard-Fabre completa con una adecuada selección del aparato crítico sobre el pensamiento. Acertada es también a mi juicio la representación de éste en

las temáticas filosóficas y políticas ofrecidas; el referente clásico de nuestra modernidad (T. Marshall, «Leo Strauss et la question des Anciens et des Modernes», pp. 33-86), Hobbes (F. Tricaud, «Sur Strauss lecteur de Hobbes: relecture d'une lecture», pp. 87-111), Spinoza (J. Lagrée, «Leo Strauss, lecteur de Spinoza: auteur ou lecteur, qui es le dieu caché?», pp. 113-135), Herder, Fichte, Hegel (J.-Ch. Merle, «Leo Strauss et l'idéalisme allemand», pp. 137-163), y Nietzsche (S. Goyard-Fabre, «Nietzsche, insperateur de Leo Strauss?», pp. 165-192).

A la fecha de publicación de esta *Crónica* habrá sido distribuido el núm. 24, 1993, previsto como «État de droit»

EYAIKIA, Revue du Centre International de Philosophie et Théorie du Droit

Reciente publicación greco-francesa, coordinada en dirección conjunta por A. Kélessidou y S. Tzitzis, de periodicidad cuatrimestral, que recibe la colaboración científica del Centre de Philosophie du Droit de la Université Panthéon-Assas (Paris II). Para la sección doctrinal del núm. 2 de 1992 incorpora entre otros los trabajos de D. de Bechillon, «L'Ordre juridique est-il complexe?» (pp. 29-52), G. Christie, «Ideal Theories of Argument and the dishonest judge» (pp. 53-62), S. Tzitzis, «Prologomènes a la gnoseologie du juste et du droit» (pp. 63-76), A. Kélessidou, «L'approche axiologique de la démocratie chez les premiers penseurs de la Grèce» (pp. 89-94) y S. Giakollmis, «Kann der Richter dem Willen des Gesetzgebers Folge leisten?» (pp. 95-98).

Revue Internationale de Philosophie Pénale et de Criminologie de l'Acte

También por iniciativa greco-francesa, en dirección conjunta de A. Kélessidou y J.-M. Trigeaud, coordinada por S. Tzitzis y con la colaboración científica de la Section de Philosophie pénale del Centre de Philosophie du Droit de la Université Panthéon-Assas (Paris II). Para el núm. 3-4, 1992-1993, referir entre otros los trabajos de S. Tzitzis, «Philosophie pénale: engagement théorique et praxeologie» (pp. 9-20) y «Violence et discours dialectique» (pp. 139-152), A. Kélessidou, «Sur quelques connexions de la Timora chez Platon» (pp. 21-42), F. Vallaçon, «Alceste, égalité, fraternité» (pp. 59-73), A. M. Tripodi, «Il concetto di pena nella teodidicea rosminiana» (pp. 93-102), y P. Ferreira da Cunha, «Droit pénal, droit de mort» (pp. 103-114).

Derechos y Libertades

Esta *Crónica* se felicita en poder saludar la aparición de una nueva Revista, *Derechos y Libertades*, enriqueciendo más todavía el panorama nacional de publicaciones científicas sobre Filosofía del Derecho, Moral y Política. La iniciativa va materializada en el marco de actividades del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas en la Universidad Carlos III de Madrid, a cuyo frente se halla el prof. E. Fernández. La Dirección de la Revista ha quedado a cargo del prof. G. Peces-Barba, secundado por los profs. A. Llamas y J. Ansuátegui, estando integrados el Consejo Científico y de Redacción por una cuidada representación académica de las más importantes universidades españolas.

En su obertura (Año I, 1993, núm. 1) la sección nomográfica de carácter permanente expresa con claridad el espacio doctrinal que desde ahora colma: los derechos fundamentales. El tema genérico, «Concepto y Problemas actuales de los Derechos Humanos», reúne sucesivas aportaciones de J. L. Cascajo, A. Cortina, E. Fernández, J. González Amuchastegui, A. Latorre, L. López Guerra, J. I. Martínez

García, J. R. de Páramo, G. Peces-Barba, S. Picado y L. Prieto Sanchís (pp. 33-99). Colaboraciones en materias singulares son las de I. Ara (sobre definición explicativa de los D.H., pp. 101-109), R. de Asís (Derechos y fuerzas: doce problemas de los D.F., pp. 111-116), V. Ferrari (Europa y los D.H., pp. 117-132), S. Goyard-Fabre (D.H., obligaciones y sanciones, pp. 133-148), P. Haberle (Recientes desarrollos de los D.F., pp. 149-167), N. López Calera (Paz y D.H., pp. 169-177), A. E. Pérez Luño (Concepto y problemática actual de los D.H., pp. 179-195), y A. Squella (D. H. y derecho positivo, pp. 197-205). Para la sección «Artículos» trabajos de E. Díaz («El Derecho: la razón de la fuerza y la fuerza de la razón», pp. 209-223), en anticipo de la inminente aparición del *Curso de Filosofía del Derecho*; H. Fix-Zamudio (Derecho internacional de los D. H. en las Constituciones Latinoamericanas. Evolución); R. Guastini (D.H. en Italia. Garantías constitucionales), E. López-Aranguren (Derecho de autodeterminación de los pueblos. Actitudes en España); J. de Lucas (Derechos de las minorías. Reconocimiento, fundamentación a través de la idea de tolerancia, y direcciones en la acción política, pp. 261-280); R. Martín Mateo (Los Derechos de la Tierra. D.H., nuevas generaciones); F. M. Mariño Menéndez (Derecho internacional y D.H. Medio Ambiente y Desarrollo); J. Muguerza («¿Polis sin politeia?», pp. 295-312. En torno al pensamiento de E. Garzón Valdéz), y J. M. Pérez-Prendes (Colonialismo y Declaraciones de D.H.). Otras secciones abordan la situación de los derechos fundamentales en la jurisprudencia y legislación, con referencia a diversas ramas y especialidades de nuestro sistema jurídico y al derecho comparado.

Extraordinaria extensión la desplegada para el núm. 2, 1993, con más de 800 pp. repartidas en dos secciones; una monográfica sobre «Derechos Fundamentales y Proceso», y otra de temática libre con variadas contribuciones, aunque en su mayoría relacionadas con teoría y análisis de los derechos fundamentales. En la primera hallamos las de J. M. Asencio para detención, J. L. Gómez Colomer, registro domiciliario, J. González Montes, prueba ilícita, T. López Frago, intervenciones telefónicas, J. J. López Ortega y E. Pedraza sobre detenciones a indocumentados. En la sección abierta, un amplio elenco de temas: J. Ansuátegui, «Crisis del positivismo jurídico. Dos respuestas italianas: Zagrebelski y Scarpelli», R. de Asís, «Secreto profesional e información», M. Calvo, «Protección de menores y sus derechos», V. Frosini, «Sociología de los Derechos Humanos en la Era Tecnológica», M. Gascón, «Igualdad y respeto al precedente», R. Herranz, «Justificación democrática y obligación moral de obedecer al Derecho», F. López, «Sistema, interpretación y criterios de producción normativa», L. García San Miguel, «¿Qué son los Derechos Humanos?», J. M. Morales, El lugar de la libertad ideológica en el catálogo de los Derechos constitucionales», F. Muñoz Conde, «Derecho penal y protección de derechos fundamentales a finales del s. XX», G. Peces-Barba, «La libertad del hombre y el genoma», M. L. Sánchez, «La libertad y la garantía. Derechos individuales y libertades políticas en la obra de Benjamín Constant», y G. Zagrebelski, «Dos tradiciones de Derechos: derechos de libertades y derechos de justicia». Este número incluye también una correspondencia de Jurisprudencia y un apartado para Derechos Humanos y Derecho comparado, donde aparece el trabajo de Ch. McCruden, «Protección de Derechos Humanos en el Reino Unido».

Anales de la Cátedra Francisco Suárez

Núm. 30, 1990 (último) «Italia, años 80. Derecho, política y democracia». Monográfico concebido en respuesta a un proyecto demorado por varios años cuyo resultado, no obstante, reporta ahora, aún en las limitaciones y ausencias expresadas por los editores, un representativo muestreo en las importantes facetas del debate que, dentro del campo de la cultura jurídico-política, conoció Italia durante los años ochenta. Así de D. Zolo en torno a la recepción intelectual de Luhmann en Italia (pp. 251-267), o de A. Carrino en el caso de Kelsen (pp. 221-249). Los análisis de /y para con la modernidad se harán cada vez también más comprometidos: P. Barcelona («Imágenes del hombre y técnicas jurídicas, pp. 27-532), G. Marranao («El orden desencantado», pp. 83-112), o E. Resta («El ambiente de los derechos»,

pp. 113-128). La concomitancia entre descripción y acción son progresivamente mayores en M. Cacciari («Derecho y justicia. Ensayo sobre las dimensiones teológicas y místicas de la política moderna», pp. 53-82) y N. Lipari («La formación negocial del Derecho», pp. 13-26). La motivación inicial se convierte en recorrido hacia posiciones definidas y desemboca en alternativas concretas al examinar G. Coturri «Las bases políticas de la solidaridad» (pp. 129-160), P. Costa, «La alternativa tomada en serio: manifiestos jurídicos de los años setenta» (pp. 161-204) y «La política del derecho en la cultura comunista», por R. Rossanda, fundadora de *Il Manifesto* (pp. 205-220).

Doxa

Al tiempo de cerrar esta crónica podemos ocuparnos únicamente del núm. 12, 1992. A problemas actuales de la filosofía del Derecho estadounidense va dedicada la sección monográfica en la que intervienen J. A. Pérez Lledó (sobre cuestiones institucionales y metodológicas de la enseñanza del Derecho), A. Ruiz Miguel (en torno al debate comunitarista acerca de los derechos humanos), A. Carrino (análisis del *CLS*), A. Calsamiglia (sobre Dworkin, *vid. supra*, nuestra reseña del trabajo en *Rechtstheorie*), y J. Malen Seña (en teoría jurídica feminista). En temas libres se recogen, entre otros, la crítica de Kelsen al intento de fundamentación científica de la sociología jurídica (E. Ehrlich); R. A. Guinourg interrogando sobre la tentativa existencia de una escala de valores o método intersubjetivo de aceptación general aplicable a conflictos éticos, con respuesta contraria; P. Andrés Ibáñez, aborda problemas de interpretación operativa concretamente referidos al estatuto procesal de los hechos (modelos de razonamiento, motivación, verificabilidad); A. E. Pérez Luño, que extrae en la Escuela española del Derecho Natural precedentes de la idea contemporánea de racionalidad práctica. En el apartado de «Notas», diversas discusiones (A. Pecznik, M. Atienza, J. Ruiz Manero) sobre los «principios jurídicos» con singular atención a varias ponencias presentadas al II Spanish Finnish Seminar on Legal Theory (Tampere, 1991). También, de otra parte, entre M.^a I. Pazos y C. S. Nino, en vista a la derivación del principio de autonomía de la persona en los presupuestos del discurso moral. Igualmente, la réplica de R. Marra a R. Bergalli (para un trabajo editado en el núm. 10), con fondo en Weber y las tesis sobre sociología y ciencia del Derecho. Finalizando, la entrevista de E. Bulygin a G. H. von Wright.

Persona y Derecho

29, 1993, de carácter monográfico, dedicado a «Derecho y Falacia Naturalista», que integra colaboraciones de A. Kaufmann «Sobre argumentación circular en la determinación del derecho» (pp. 11-31), R. Spaemann, C. I. Massini «La falacia de la falacia naturalista» (47-95), F. Carpintero, J. M. Trigeaud «La personne dénaturalisée. De l'impuissance de la *naturalistic fallacy* à atteindre la personne» (pp. 139-166), J. García-Huidobro, F. D'Agostino «Il diritto naturale e la fallacia naturalistica» (pp. 181-194), A. Montoro Ballesteros «Naturaleza, razón, derecho. Notas sobre la necesidad, posibilidad y significación del derecho natural» (pp. 195-63), J. López Hernández, E. J. Capestany y V. Black «Turing the corner on the naturalistic fallacy: an alternative paradigm» (pp. 307-337).

LIBERALISMO. NEOLIBERALISMO

De Ph. Van Parijs, *Ni ghetto ni toor divoire. L'éthique économique et sociale aujourd'hui*, Académia, Lovain-La-Neuve, 1993. También, J. Gray, *Liberalismo*, Alianza Editorial, Madrid, 1992, sobre historia e influencia en el pensamiento de Hayek, Nozick y Rawls. Del mismo A., todavía en inglés, la muy reciente, publicada

por Routledge, London, 1993, *Post-liberalism*. A. Delgado-Gal comentó en *Claves*, 37, 1993, pp. 52-58, bajo el título «Rawls después de Rawls», la última obra de éste, *Political Liberalism*, Columbia University Press, New York, 1993. Más enfoques en «Rawls's Political Philosophy and American Democracy», de G. Klosko, en *American Political Science Review*, 87, 2, 1993, pp. 348-359.

A. S. Kahan, *Aristocratic liberalism. The social and political thought of Jacob Burckhardt, John Stuart Mill and Alexis Tocqueville*, Oxford University Press, New York, 1992. El A. descubre y subraya las pretensiones de libertad, individualismo y diversidad refundidas como «liberalismo aristocrático» en respuesta a las consecuencias de la Revolución francesa. Un estudio que aborda la dimensión sociológica del pensamiento liberal de Montesquieu como fundado en la tradición metajurídica del humanismo metafísico claramente enfrentada a Hobbes, el de S. Goyard-Fabre, *Montesquieu. La nature, les lois, la liberté*, PUF, Paris, 1993. Todavía en la tradición francesa, E. Gasparini, *La pensée politique d'Hippolyte Taine. Entre tradition et libéralisme*, Presses Universitaires d'Aix-Marseille, 1993, que analiza la mixtura de liberalismo político y tradicionalismo histórico en la obra de Taine.

R. Cristi, *Le libéralisme conservateur, Trois essais sur Schmitt, Hayek y Hegel*, trad. del inglés y español por N. Burgi, Kimé, Paris, 1993. Cristi, de origen chileno y en la actualidad profesor de filosofía política en Canadá, interroga las posibilidades, dificultades y contradicciones para la armonización entre unicidad estatal y aspiraciones sociales de pluralismo.

«Liberalismo y nacionalismo: Las razones de Isaiah Berlin», por J. B. Díaz-Urmeneta, *Sistema*, 116, 1993, pp. 31-47, análisis de la sociedad y racionalidad modernas ante el fenómeno nacionalista.

G. Díaz Pintos, *Autonomía y Paternalismo*, Publics. de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1993. Analiza el fenómeno de las invasiones de la libertad a través de teorías sobre la voluntariedad o del consentimiento del sujeto pasivo, justificadas por el liberalismo político. El A. sostiene que la verdadera justificación de las intervenciones paternalistas no se alcanza sin embargo en el planteamiento de oposición o de compatibilidad con la autonomía individual, sino en la profundización de la opción moral liberal. Matiza, en ese sentido, entre los conceptos de «interés» e «interesarse»; el primero como derivado del diseño moral del liberalismo, en tanto el segundo de la autonomía del individuo. En su rivalidad surgen conflictos que el A. propone resolver abandonando la noción de autonomía concebida como un ámbito abierto a las posibilidades individuales, para considerarla como valor ético que orienta el sentido en el que el principio del daño a terceros debe contemplarse. En esta nueva dimensión la autonomía representaría la regla constitutiva de la moral liberal que concilia *intereses, definidos por el principio del daño a terceros, con el interesarse* de los sujetos, cuando rivalizan entre sí, sin dejar espacio alguno para la vigencia de un principio paternalista adicional al daño. La obra, publicación de Tesis Doctoral, organiza su contenido en capítulos dedicados al estudio de la autonomía individual y paternalismo en J. S. Mill, paternalismo y libertad trascendental en Kant, sobre el paternalismo en la filosofía moral angloamericana actual y acerca del valor moral de la autonomía personal.

SOCIALISMO DEMOCRÁTICO

Guy Haarscher y Mario Telò (eds.), *Après le communisme. Les bouleversements de la théorie politique*, Editions de l'Université de Bruxelles, 1993. Recoge los textos presentados al Séminaire Interfacultaire de Théorie politique européenne de la Universidad de Bruselas, atendiendo en una de sus secciones al nuevo panorama de problemas relativos a democracia, justicia y socialismo tras la caída del comunismo y el fin del sistema de bipolaridad en las relaciones internacionales. En reseña de su contenido destacar en especial la presentación por G. Haarscher, «L'effondrement du communisme; machiavélisme, dissidence et passivité de l'Occident», y M. Telò, «De la démocratie mythique a la démocratie technique? De la Parte Primera (La théorie politique et l'effondrement du communisme)», Ph. Nemo, «Le

triomphe moral de l'Ouest», I. Wallerstein, «Le marxisme-léninisme est mort. Vive quoi?», y H. Dubiel, «L'héritage de la théorie critique de l'École de Frankfurt et la chute du communisme». En la Parte Segunda (Nations et relations internationales), P. Glotz, «Démocratie et nation dans la nouvelle Europe». En la Tercera (Démocratie, justice, socialisme), G. D. Contogeorgis, «Pour une approche nouvelle de la démocratie antique et moderne», Ph. Van Parijs, «La justice et la démocratie sont-elles incompatibles?», y E. Eppler, «Crise et renouveau du socialisme démocratique en Europe après la mort du communisme».

Un contenido en parte semejante cabe hallar como análisis de la realidad del socialismo y sus perspectivas por referencia entre junio 1989 y agosto 1991 en R. Blackburn (ed.), *Después de la caída*, Crítica, Barcelona, 1993, donde se reúnen diecisiete estudios, con textos de Bobbio, Habermas, A. Cockburn, E. Galeano, F. Jameson y otros. Ya más en particular, D. Elson y R. Blackburn inciden en la necesidad de una política socialista y anticapitalista, interesando una democracia de las decisiones desarrollada sobre la base de un «mercado socializado». E. Hobsbaum expresa la necesidad de articular políticas contra la inhumanidad del capitalismo. L. Segal, puesta la mirada en Francia, plantea serias objeciones a las políticas posmodernas fundadas en la identidad o la diferencia, que califica de inmorales y antisocialistas. R. Milliband se ocupa de la crítica izquierdista post-68. Posiciones discrepantes y en gran medida provocadoras las de Enzensberger y Therborn. Sobre los retos del socialismo democrático cara al s. XXI, M. Salvatierra, «Socialismo, Liberalismo y Democracia económica», en *Sistema*, 117, 1993, pp. 83-99. Colateralmente, M. B. García Álvarez, «Rusia: del Estado socialista al Estado Social», en *Sistema*, 118-119, 1994, pp. 125-132, P. L. Murillo de la Cueva, «Poderes del Estado y poderes sociales», *id.*, pp. 165-179.

J. Nagels, *Du socialisme perverti au capitalisme sauvage*, con prefacio de G. de Bernis, Editions de l'Université de Bruxelles, 1991, toma referencia en la actualidad de las causas económicas, políticas e ideológicas del declive del «socialismo perverso» en los estados del Este europeo y analiza los efectos del deslizamiento hacia un naciente capitalismo salvaje, ajeno a todo tipo de moderaciones social-demócratas.

CONSERVADURISMO. NEOCONSERVADURISMO

Diversas variantes del rechazo al proyecto ilustrado se reúnen en F. Vallespín (ed.), *Historia de la Teoría Política*, vol. 5, Alianza Editorial, Madrid, 1993, destacando J. Abellán (pp. 14-81), «Reacciones ante la Revolución Francesa (Edmund Burke, los pensadores alemanes y de Maistre y de Bonald)»; G. Gómez Orfanel (pp. 243-272), «Carl Schmitt y el decisionismo político», y sobre «Neoconservadurismo», por A. Oliet Palá (pp. 397-489).

Joseph Pappin, *The metaphysics of Edmund Burke*, Fordham University Press, 1993, para una revisión del uso de «natural law» y sobre el ataque de base metafísica al racionalismo, junto a consideraciones sobre la posición de Burke sobre el utilitarismo.

H. Dubiel, ¿Qué es el neoconservadurismo?, trad., introd. y entrevista de A. Maestre, Anthropos, Barcelona, 1993. Ofrece un examen crítico de la hegemonía neoconservadora en las elites intelectuales de EE.UU. y Alemania y acerca las interpretaciones que allí se producen sobre democracia, bienestar e igualdad. De carácter más específico la recopilación de escritos publicada por Alfons el Magnànim, Valencia, 1993, reuniendo a R. Miliband, L. Panitch y J. Saville, *El neoconservadurismo en Gran Bretaña y Estados Unidos*. También, las inteligentes y profundamente irónicas críticas de T. Honderich, *El conservadurismo. Un análisis de la tradición anglosajona*, trad. de J. M. Álvarez, Península, Barcelona, 1993. Vid. también como novedad muy reciente, el trabajo de J. Gray, *Beyond the New Right*, Routledge, London, 1993.

TEORÍA DE LA JUSTICIA

Un análisis crítico de las teorías liberales de la justicia en M. Moore, *Foundations of Liberalism*, Clarendon Press Oxford, 1993.

Ph. Van Parijs, «La teorie contemporanne della giustizia: vicolo cieco o necessità?», en *Fenomenologia e Società*, XV, 1992, 2, pp. 41-47, presenta el cuadro de respuestas ofrecidas por las diferentes teorías contemporáneas de la justicia al interrogante de qué sea una sociedad justa. El trabajo trae su origen de la participación en el coloquio celebrado en París (mayo 1990) bajo el título «I paradigmi della democrazia», continuado luego por varios seminarios en Louvain-la-Neuve y Leuven (junio 1990). También, por trad. de J. A. Bignozzi y ed. de E. Gonzalo, Ph. Van Parijs, *¿Qué es una sociedad justa? Introducción a la práctica de la filosofía política*, Ariel, Barcelona, 1993 (de Rawls y Nozick a Dworkin y Gauthier; análisis, críticas a liberales y comunitaristas, nuevas propuestas). En reflexión de filosofía política, igualmente, A. Cortina, «Del Estado del Bienestar al Estado de Justicia», *Claves*, 41, 1993, pp. 12-20. Por otra parte, todavía reciente E. Rakowski, *Equal Justice*, Clarendon Press Oxford, 1993.

Del valor de la Justicia y presupuestos de una Sociedad Justa, L. García San Miguel, *Hacia la Justicia*, Tecnos, Madrid, 1993. Selección de estudios en el arco de los 30 últimos años organizados ahora desde: crítica del iusnaturalismo escolástico, moral existencialista, moral marxista, democracia, socialdemocracia y socialismo, utilitarismo y liberalismo. Su sistemática recorre el itinerario intelectual que traza la «Introducción con rasgos biográficos» (pp. 9-44).

Más en la dimensión clásica de la Teoría de la Justicia y próximo a Literatura y Derecho, A. Kélessidou, «Gabriel Marcel et la conception platonicienne et aristotélicienne de la Justice», en *Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Procesal y de la Navegación*, 17, 1994, pp. 4185-4195.

TEORÍA DE LA DEMOCRACIA

Entre éste y el anterior apartado, A. Cortina, *Ética aplicada y Democracia radical*, Tecnos, Madrid, 1993, considerando que una profundización radical en la democracia exige emprender una revolución ética en todos los ámbitos e instituciones.

G. Sartori, «Quale futuro per la democrazia», en *Mond Operario*, 45, 1992, 10, pp. 72-85, representa la segunda parte del Appendice al volumen *Democrazia: Cos'è*, editado por Rizzoli. La primera parte ya apareció en la misma publicación, número correspondiente a agosto-septiembre 1992. Del índice destacan, entre otros, temas y problemas como «sistema político», «teoría política», «economía», «corrupción», «futuro», «previsión». Del mismo A., en *Claves*, 30, 1993 (pp. 7-9) «Democracia y Mercado», como anticipo a la aparición en Alianza Editorial de su libro *La democracia después del comunismo*.

Se contiene una interesante reflexión acerca de las diversas modalidades de forma institucional (consortium, confederatio, condominium) en que cabe estructurar el sistema democrático en la Comunidad Europea, ocupándose igualmente del tipo de legitimidad democrática, en C. Ph. Schmitter, «La rappresentanza nella futura entità politica europea», en *Rivista Italiana di Scienza Politica*, XXII, 1993, 3, pp. 411-448. Un fecundo diálogo, guiado por L. Caracciolo en el invierno de 1991-1992, entre el alemán británico R. Dahrendorf, el francés F. Furet y el historiador polaco B. Geremek, en *La democracia en Europa*, trad. de D. Segarra, Alianza Editorial, Madrid, 1993.

Dilucidadora aportación también la elaborada por Ph. C. Schmitter y T. L. Karl, «Qué es y qué no es la democracia», en *Sistema*, 116, 1993, pp. 17-30 (qué es democracia, procedimientos que la hacen posible, principios que la hacen factible, combinaciones potenciales —consenso, participación, acceso, responsabilidad, mayorías, soberanía parlamentaria, gobierno de partido, pluralismo, federalismo, presidencialismo, controles—, qué no es democracia). También, C. de Calvo Martín,

«Democracia y Derecho en la crisis del Estado social», en *Sistema*, 118-119, 1994, pp. 63-77.

Una justificación analítica en el marco teórico y práctico norteamericano, R. Harrison, *Democracy*, Routledge, London, 1993.

J. Leguina, *Los ríos desbordados. Un ensayo político*, Plaza y Janés, Barcelona, 1994. En una primera parte, crítica del crecimiento burocrático de los partidos políticos y de la reducción de su democracia interna. Para la segunda, papel del socialismo democrático y regenerador en la experiencia española, y crítica del capitalismo y paradigmas económicos del neoliberalismo. Vid. también, A. Ruiz Miguel, «Mercado y Democracia. Un marco para un debate», en *Claves*, 38, 1993, pp. 34-39. Con anterioridad, del mismo A., su trabajo «Socialdemocracia» (pp. 212-261) en F. Vallespín (ed.), *Historia de la Teoría Política*, vol. 4, Alianza Editorial, Madrid, 1992. En esta dimensión, dos posturas divergentes en A. Ojeda Marín, *Estado social y crisis económica*, Edit. Complutense, Madrid, 1993, y L. Erhard, *Economía social de mercado*, Rialp, Madrid, 1994.

Polity, 25, 2, 1992, organizó su sección Forum dedicándola a Alexis Tocqueville. La participación registra la ponencia de S. Schneck bajo el título de «New Readings of Tocqueville» *America: Lessons for Democracy* (pp. 283-298), y comunicaciones de W. Carey McWilliams (pp. 299-306), «Comments on Stephen Schneck's Reading of Tocqueville», y D. Winthrop, «Comments on Stephen Schneck's Reading of Tocqueville's *Democracy*». Aún sobre Tocqueville, las notas de J. Franze, en *Sistema*, 117, 1993, pp. 109-115, «Tocqueville y la ciudadanía como pilar de libertad (Apuntes sobre *El Antiguo Régimen y la Revolución*)».

En relación al pensamiento habermasiano, «The Limits and Possibilities of Communicative Ethics for Democratic Theory», por D. Ingram, en *Political Theory*, 21, 2, 1993, pp. 294-310.

En relación al pensamiento popperiano, «A Democratic Theory for Democratizing World? A Re-assessment of Popper's Political Realism», por W. J. Norman, en *Political Studies*, 41, 2, 1993, pp. 252-268.

Desde la filosofía moral y política, A. Cortina, «Democracia: el dogma de nuestro tiempo», en *Claves*, 29, 1993, pp. 25-32

DERECHOS HUMANOS. DERECHOS FUNDAMENTALES. FILOSOFÍA DE LOS DERECHOS

Sobre fundamentación de los derechos humanos y su guía en razón práctica para la organización de la moralidad social la obra del inesperadamente desaparecido († 29 de agosto 1993, La Paz, Bolivia) Profesor C. S. Nino, *The Ethics of Human Rights*, Clarendon Press Oxford, 1993. La edición inglesa presenta en su portada un emblemático grabado de Goya sobre el sueño de la razón. De Nino, a última hora de esta *Crónica*, la publicación póstuma de su intervención en el semanario para profesores organizado por el Dpto. de Filosofía del Derecho, Moral y Política de la Universidad Pompeu Fabra a finales de 1992, *Derecho, Moral y Política. (Una revisión de la teoría general del Derecho)*, Ariel, Barcelona, 1994, sosteniendo la intrínseca relación de la práctica jurídica con la política, sea de modo directo o intermediada por la moral.

L. Mancini ha realizado, a propuesta de G. Marco Mazzoni y V. Varano, la trad. italiana del *Curso de Derechos Fundamentales (I). Teoría general* (Madrid, 1991), de G. Peces-Barba, en la prestigiosa colección «Giuristi Stranieri di oggi», apareciendo como *Teoria dei diritti fondamentali*, Giuffrè, Milano, 1993. La edición quedó al cuidado de V. Ferrari y lleva presentación de N. Bobbio. A la edición española dedicó un extenso comentario R. García Manrique, «Notas sobre los nuevos *Derechos Fundamentales* de Gregorio Peces-Barba», en *Sistema*, 116, 1993, pp. 101-118. De Peces-Barba, igualmente, su Discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, *Ética pública y Derecho*, Madrid, 1993: de la relación trilateral entre Ética, Política y Derecho desde el proyecto de ilustración y

modernidad que desemboca en el Estado social y democrático de Derecho. Ética (los valores superiores, derechos humanos y principios de organización, ética pública y ética privada); Derecho y Poder, Moralidad del poder a través del Derecho (limitación y organización). Contestación a cargo de M. Fraga Iribarne. Finalmente, del mismo A., *Derecho y Derechos Fundamentales*, CEC, Madrid, 1993; dentro de la imbricación que el planteamiento sobre derechos fundamentales trae de la misma concepción del Derecho defendida por Peces-Barba (relación entre Poder y Derecho, Derecho y Moral y Derecho como conjunto de normas y subsistemas de normas en un sistema general) compendio de trece estudios aparecidos entre 1982 y 1990: historia y filosofía de los derechos y valores (humanismo, solidaridad, seguridad), producción normativa de los derechos fundamentales en el sistema jurídico constitucional español, teoría de la justicia, derechos y deberes fundamentales.

También en nuestra bibliografía B. de Castro Cid, *Los derechos económicos, sociales y culturales. (Análisis a la luz de la Teoría General de los Derechos Humanos)*, Universidad de León, 1993: delimitación conceptual, historia, caracterización general, fundamentación, clasificación, eficacia y un comentario en *addenda* sobre derechos económicos, sociales y culturales en la Constitución española de 1978.

Para una autoexposición de la literatura de A. Polacke en materia de Derechos Humanos, vid. «Menschenrechte», en *Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Procesal y de la navegación*, 17, 1994, pp. 4219-4233.

Steven Lukes, «Cinco fábulas sobre los derechos humanos», en *Claves*, n.º 41, abril 1994, pp. 2-10, tratando la cuestión de los derechos humanos desde el punto de vista de cinco doctrinas o visiones dominantes en nuestra época. Sobre ello, imaginación fabuladora en la fundamentación del estatuto constitucional de los Derechos y Libertades, vid. como parábola del «Hombre-topo», A. E. Pérez Luño, *Los derechos fundamentales*, Tecnos, Madrid, 1986 (3.ª ed.).

Aproximación histórica en S. Cotta *et alii*, *Diritto naturale e diritti dell'uomo all'alba del XXI secolo*, Giuffrè, Milano, 1993, que registra las contribuciones presentadas al Colloqui Internazionale de Roma, gennaio 1991, con de Cotta, J. M. Triguead, A. Ollero («La crisi del positivismo giuridico»), H. Schambeck, C. I. Massini-Correas, A. Stelmechowski, y de J. Ratering en el acto de clausura («Le juriste catholique dans son engagement pour le droit. Omelia»).

R. Herranz Castillo, «La teoría de la obligación política y la justificación de la desobediencia civil: una aproximación crítica», en *Sistema*, 117, 1993, pp. 71-81. El A. defiende una posición teórica donde la desobediencia civil aparece como una violación jurídica *prima facie*, colectiva y pública en los actores, civil en los fines y objetivos, actuada como protesta o repulsa y desarrollada por medios limitados evitando la causación intencional de daños a terceros. En relación a la obligación política se adhiere a la teoría del consentimiento. En cuanto al problema de la obligación de obediencia en un sistema democrático rechaza la fundamentación en el consentimiento individual. J. Lima Torrado y F. Revetta Clyver, «Líneas fundamentales para una teoría del poder como presupuesto de la teoría de los derechos humanos», en *Revista de la facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 1991-1992, 80, pp. 201-218.

En edición de F. Clark Power y Daniel K Lapsley, *The Challenge of Pluralism*, University of Notre Dame Press, 1993. Examen interdisciplinar de diversos aspectos (psicológicos, de política educacional, historia política, etc.) relacionados con la educación moral en una sociedad pluralista.

Didier Batselle, Michel Hanotiau, Odile Daurmont, *La lutte contre le racisme et la xénophobie*, Bruylant, Bruxelles, 1992; Guy Heraud, *L'Europe des ethnies*, Bruylant, Bruxelles, 1993; François Massart, *L'Europe en tous ses états. Entre mythe et contrainte communautaire?*, Académia, Louvain-La-Neuve, 1993; P. Commanucci y R. Guastinio (eds.), *Ricerche di giurisprudenza analitica*, Giappichelli, Torino, 1993, dedican parte sustancial al debate sobre tolerancia. Un trabajo mencionable en este ámbito temática el de S. Kautz, «Liberalism and the Idea of Toleration», en *American Journal of Political Science*, 37, 2, 1993, pp. 610-632. Extenso análisis sobre el proyecto de tolerancia en la modernidad (diversidad en formas de

vida plurales, dialoguicidad, ética comunicativa) ofrece M. Boladeras, *Libertad y tolerancia. Éticas para sociedades abiertas*, con Prol. de J. L. Aranguren, Publics. Universitat de Barcelona, 1993.

J. Chevallier *et alii*, *La solidarité: un sentiment républicain?*, PUF, Paris, 1992. La obra distribuye el total de los catorce estudios que la integran en un primer bloque de problemas interesados en la profundización del origen de la noción rastreando desde el s. XVIII, como «compasión», las aportaciones de A. Comte, Proudhon y el protestantismo francés del XIX. El segundo concierne a «polytiques et cultures».

Relacionado con Europa y la actualización de la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano, partidario de que la responsabilidad y participación personal de los ciudadanos se eleve al rango de valor fundamental, así como de asumir el compromiso de fraternidad como necesidad, J. Rován, *Citoyen d'Europe, Comment le devenir? Les devoirs avant les droits*, con prefacio de J. Delors, Laffont, Paris, 1992.

BIOÉTICA Y PROBLEMAS EN SU ENTORNO

Les Frontières juridiques de l'activité médicale, publicación de las actas del coloquio organizado por la Conférence Libre du Jeune Barreau de Liege el 8 de mayo de 1992 (Editions du Jeune Barreau de Liege, 1993). En referencia a nuestro sistema constitucional y con especial atención a la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre técnicas de reproducción asistida, la obra de Y. Gómez Sánchez, *El derecho a la reproducción asistida*, Lib. Marcial Pons, Madrid, 1994.

Death Rites. Law and Ethics at End of Life, R. Lee y D. Morgan (eds.), Routledge, London, 1993, contiene estudios en derecho, ética y medicina. Problemas éticos sobre «demiúrgica» creación de nuevas formas de vida en *Ethics and Biotechnology*, A. Dyson y J. Harris (eds.), Routledge, London, 1993. Entre el criticismo utilitarista y la futilidad de bioética en A. Maclean, *The Elimination of Morality. Reflections on Utilitarianism and Bioethics*, Routledge, London, 1993.

METODOLOGIA JURÍDICA

A los «Modos de realización del derecho» como problema metodológico que engloba «la cualificación jurídica de los hechos, su prueba y tratamiento jurídico, pero igualmente el estudio de Derecho y de los derechos en la vida social» («Avant-Propos», J.-L. Bergel, 899) dedicó la *Revue de la Recherche Juridique Droit Prospectif*, 4, 1992, su «Cahiers de Méthodologie Juridique» núm. 7, donde colaboraron A. Romeu-Poblet, «Recherche de définitions de la réalisation du droit» (pp. 903-912), J. P. del Ville, «L'incidence de la règle morale dans la réalisation du droit» (pp. 913-952), E. Putman, «Le syncrétisme dans la réalisation du droit d'après Henri Motulsky» (pp. 953-959), J. Héron, «Éléments de typologie des jugements a partir de l'idée de réalisation du droit» (pp. 961-970), y J. L. Bergel, «Analyse macrojuridique des modes de réalisation du droit» (pp. 971-982). Para el n.º 8 de los mismos Cahiers (*Revue*, 4, 1993), fue elegido como tema «Nature et rôle de la Jurisprudence dans les systèmes juridiques». Tres fueron en esta ocasión las secciones dispuestas. En la más genérica, «De la Jurisprudence», cabe mencionar los siguientes trabajos: J.-L. Bergel, «Le processus de transformation des décisions de justice en normes juridiques» (pp. 1055-1062), J. Frémont, «La formalisation de l'évolution de la jurisprudence» (pp. 1065-1072), P. Glenn, «Sur l'impossibilité d'un principe de *stare decisis*» (pp. 1073-1082), J. Héron, «L'infériorité technique de la norme jurisprudentielle» (pp. 1083-1090). C. M. Stamatis, «La concrétisation pragmatique des normes juridiques» (pp. 1091-1103), y O. De Schutter, «Le précédent et le juge européen. Pour une structure des révolutions juridiques» (pp. 1127-1162). Cuestiones sobre el precedente se presentan también en la sección sobre «Jurisprudencia y diversos sistemas jurídicos», así a cargo de J. P. Rooney, «The methods by which

judges utilize legal principles announced in past cases» (pp. 1209-1214). Igualmente, información de interés, aunque breve, en D. Bischoff, «Current methodological tendencies in German Court Decision-Making» (pp. 1231-1234). Por último, en «Análisis interdisciplinar de la Jurisprudencia», Ph. Pedrot, «La role créateur et les limites de la jurisprudence en matière de droit des personnes et de la famille, spécialement en matière de procréation assistée» (pp. 1255-1264), V. Petev, «Jurisprudence et philosophie du droit» (pp. 1265-1270), y M. A. Frison-Roche, «L'utilisation de l'outil sociologique dans l'elaboration de la jurisprudence» (pp. 1271-1278).

TEORÍA DEL DERECHO

J. R. Lucas, *Responsability*, Clarendon Press Oxford, 1993, examen del concepto desde enfoques legales, morales y político sociales que incorpora la perspectiva de análisis sobre responsabilidad y obligación positiva y negativa («Why did you do it?», «Why did you not do something about it?»). Interés complementario en orden a la teoría utilitarista y retributiva de la pena.

Trad. inglesa de F. Ost y M. van de Kerkove, *The Legal System. Between Order and Disorder*, Clarendon Press Oxford, 1993.

O. Playyoust, «Normativité et légitimité du droit», en *Revue de la Recherche Juridique Droit Prospectif*, 1, 1993, 195-226.

Dentro del extenso alcance de la expresión «pluralismo jurídico», diversos trabajos que reseñar en *Revue de la Recherche Juridique Droit Prospectif*, 2, 1993, como J. Venderlinden, «Vers une nouvelle conception du pluralisme juridique» (pp. 573-584), A. Sériaux, «Pluralisme juridique et droit naturel» (pp. 585-590), o J. Malaurie, que aporta «Quelques réflexions méthodologiques» (pp. 639-644). Otras colaboraciones, ya menos próximas a este apartado temático, van referidas a pluralismo y antropología jurídica, por N. Rouland, o sobre Derechos de minorías y pluralismo, de G. Soulier.

Para una visión genérica sobre el Derecho donde prima la explicación de carácter introductorio en nociones como ley, justicia e igualdad: S. Cotta, *¿Qué es el Derecho?*, trad. de J. J. Blasco, Rialp, Madrid, 1993.

A. E. Pérez Luño, *El desbordamiento de las Fuentes del Derecho* (Discurso de recepción), Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia, Sevilla, 1993: expresión fuentes, sistema, relevancia creativa de los principios, perspectiva crítica sobre integridad y principios; criterios para una tipología de las fuentes, transformaciones en el sistema (supra e infraestatalidad normativa, hipertrofia e hipostemia legislativa), desbordamiento y alternativas (pares jerarquía y pluralismo, nacionalismo v universalismo, antiformalismo y procedimentalismo). Contestación a cargo de J. Martínez Gijón.

INTERPRETACIÓN JURÍDICA

Sobre los medios y principios interpretativos más generalizados durante la práctica jurídica renacentista, y su relación con otros diversos campos del saber, I. Maclean, *Interpretation and Meaning in the Renaissance. The Case in Law*, Cambridge University Press, 1992. La teoría hermenéutica aplicada a problemas filosófico-jurídicos de la interpretación en A. Osuna, *La hermenéutica jurídica de Hans-Georg Gadamer*, Universidad de Valladolid, 1992. Dedicado a problemas de indeterminación y lagunas jurídicas con examen de las posiciones y respuestas de Hart, Wittgenstein y Dworkin, vid. B. Bix, *Law, Language and Legal Determinancy*, Clarendon Press Oxford, 1993. En el área problemas de interpretación operativa, J. Neuner, *Die Rechtsfindung contra legem*, C. H. Beck, München, 1992.

En *Poder Judicial*, 32, 1993, A. Ollero Tassara, «Juzgar o decidir: el sentido de la función judicial», pp. 123-139.

Aporte de material filosófico-jurídico en reflexión teórica (problemas éticos, jurídicos y políticos en torno al Derecho) con relevante utilidad para aplicadores del Derecho, en *Ley y conciencia. Moral legalizada y moral crítica en la aplicación del Derecho*, G. Peces-Barba (ed.), Universidad Carlos III BOE, Madrid, 1993; de este modo, entre otros, R. de Asís, «Las tres conciencias» (pp. 19-35), J. M. Contreras Mazario «Libertad de conciencia, objeción de conciencia, insumisión y derecho» (pp. 37-61), E. Fernández «Conciencia y respeto al Derecho» (63-70), L. Prieto Sanchís, «Insumisión y libertad de conciencia» (pp. 127-142), A. Ruiz Miguel «Leyes y sentencias erróneas» (pp. 143-152), o el colectivo «Una alternativa aparente: desobediencia o respeto a la conciencia» (pp. 91-126), por J. De Lucas, E. Vidal y M. J. Añón.

LÓGICA, RETÓRICA, TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN, RAZONAMIENTO JURÍDICO

En lógica deóntica, C. Alarcón Cabrera, *Normas y paradojas*, Tecnos, Madrid, 1993. Se ocupa de la resolución de los llamados problemas de consistencia filosófica referidos a la lógica de los enunciados prescriptivos (paradoja de Rosso, paradojas de la obligación derivada) o de los enunciados prescriptivos en sí mismos (paradoja de la Norma fundamental, paradoja de la autorreferencia normativa). La obra compendia trabajos ya publicados por el A. entre 1989 y 1991.

M. Gascón Abellán, *La técnica del precedente y la argumentación racional*, Tecnos, Madrid, 1993. El precedente contemplado entre las técnicas de argumentación racional como regla de universalización.

En trad. de J. Malem Seña, A. Weston, *Las claves de la argumentación*, Ariel, Barcelona, 1994. Accesible y muy útil instrumento de «lógica informal».

PENSAMIENTO JURÍDICO CONTEMPORÁNEO

Sobre Derecho y Moral *vid.* en parte el contenido presentado por la obra de Robert P. George, *Making Men Moral Civil Liberties and Public Morality*, Clarendon Press Oxford, 1993, con referencia a Dworkin, Raz, Richards y Jeremy Waldron, así como a la polémica en los años sesenta entre Devlin y Hart. El A. aporta un esquema para desarrollo de una teoría «pluralistic perfectionist» en materia de libertades civiles y moralidad pública.

W. J. Waluchow, *Inclusive Legal Positivism*, Clarendon Press, 1993. El A. presenta una versión de positivismo jurídico próxima a Hart. Referencias a la tradición teórica en Austin y más cercanas en el institucionalismo de Raz y MacCormick, añadiendo al debate respecto de las posiciones de Dworkin. R. P. George (ed.), *Natural Law. Contemporary Essays*, Clarendon Press, Oxford, 1992, reúne materiales sobre las más recientes discusiones en la literatura anglosajona interesadas por el replanteamiento de una teoría de la ley natural, discusión acerca del derecho natural de corte ontológico, separación-relación de derecho y moral.

Bien concebido en el diseño del proyecto Ch. Grzegorzeczyk, F. Michaut y M. Troper han coordinado una valiosa edición de textos sobre el positivismo jurídico, *Le positivisme juridique*, LGDJ & Story-Scienza, 1993. La obra va precedida por un estudio introductorio de carácter general relativo al positivismo en el cuadro de grandes corrientes del pensamiento filosófico-jurídico, el positivismo como metodología jurídica, como teoría del derecho y como ideología. Aparecen supliendo una laguna bibliográfica importantes escritos de Moore, Hare, Hart, Fuller, Raz, Scarpelli, Tarello, Wroblewski, Holmes, Ross, Weinberger, Zaccharia, Alexy, etc. De la tradición francesa se recupera, en mi opinión con acierto pero que exigiría mayor puntualización, el institucionalismo de Hauriou. Más problemática resulta la inclusión de Dworkin en este *corpus* doctrinal positivista. Todavía en literatura francesa y probando una creciente preocupación, J. F. Niort, «Formes y limites du positivisme

juridique», en *Revue de la Recherche Juridique Droit Prospectif*, 1, 1993, pp. 157-194.

Antología de escritos entre 1990 y 1940, poco disponibles, en y sobre *American Legal Realism*, editado en Clarendon Press Oxford, 1993 por W.W. Fisher III, M. J. Horwitz y T. Reed que incorporan la anotación crítica y una selección bibliográfica. Muy semejantes características de edición presenta *El ámbito de lo jurídico. Lecturas del pensamiento jurídico contemporáneo*, Crítica, Barcelona, 1994, a cargo de P. Casanovas y J. J. Moreso, incluyendo textos de Bentham, Stuart Mill, Marx, Savigny, Ihering, Austun, Kelsen, Ross, Hart, etc.

De la obra y pensamiento de P. Ricoeur se reúnen en *Amor y Justicia*, trad. de T. Domingo Moratalla, Caparrós Editores, Málaga, 1993, seis estudios sobre justicia, moralidad y personalismo.

Sobre Luhmann, en sociología jurídica, A.-J. Arnaud y P. Guibentif, *Niklas Luhmann observateur du droit*, LGDJ, Paris, 1993. Entre nosotros, para teoría política, la trad. de F. Vallespín, que igualmente aporta un valioso estudio introductorio (pp. 9-28), *Teoría política en el Estado del Bienestar*, Alianza Editorial, Madrid, 1993.

Muy elaborado en su contenido el trabajo de M. D. Bayles, *Hart's Legal Philosophy. A Examination*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, 1992.

Importante homenaje a Bobbio el ofrecido por el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de Las Casas en la Universidad Carlos III de Madrid con la publicación de *La figura y el pensamiento de Norberto Bobbio*, A. Llamas (ed.), Universidad Carlos III, «Boletín Oficial del Estado», Madrid, 1994, reproduciendo el Curso de Verano de Santander de 1992 organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por directa iniciativa del prof. G. Peces-Barba. Seis apartados distribuyen las colaboraciones: «Bobbio: persona y obra», «La Teoría del Derecho», «Los Derechos Humanos», «La filosofía política», «La influencia de Bobbio» y «Epílogo». En el primero y último aparecen textos del mismo homenajeado: «Autobiografía intelectual» (pp. 1124) y «Epílogo para españoles» (pp. 311-318). Las contribuciones reunidas van a firma de G. Peces-Barba, E. Díaz, E. Fernández, A. Ruiz Miguel, G. Einaudi, L. Prieto Sanchís, R. Guastini, A. Calsamiglia, E. Pattaro, A. E. Pérez Luño, R. de Asís, M. Bovero, L. L. Hierro, J. De Lucas y A. Squella. La de este último, *Presencia de Bobbio en Iberoamérica*, tiene edición separada por Edeval, Valparaíso, 1993. Anotar por último, R. de Asís y A. Greppi, traductores en la versión española de *Positivism jurídico* en lo reunido por N. Morra, Debate, Madrid, 1993.

Dos nuevas trads. de la bibliografía dworkiniana. La primera, *Ética privada e igualitarismo político*, realizada por A. Doménech con introd. de F. Vallespín, Paidós, ICE/UAB, 1993, en materias de moralidad política. Quizás, para completar con el texto sobre «El liberalismo», aparecido años atrás en la compilación de S. Hampshire: vid. R. Dworkin, Th. Nagel, T. M. Scanlon y R. Willians, *Moral Pública y Privada*, FCE, México, 1983. La segunda, *El dominio de la vida. (Una discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual)*, en versión a cargo de R. Caracciolo y V. Ferreres, Ariel, Barcelona, 1994, ésta en orden a problemas de razón práctica en la argumentación e interpretación jurisdiccional. Primeras notas y comentarios a esta obra en P. de Lora Deltoro, «El último libro de Dworkin: aborto y eutanasia», en *Sistema*, 117, 1993, pp. 101-107.

POSITIVISMO JURÍDICO INSTITUCIONAL

Apareció la versión francesa del texto fundamental conjunto de N. MacCormick y O. Weinberger sobre el Positivism Jurídico Institucional: *Pour une théorie institutionnelle du droit. Nouvelles approches du positivisme juridique*, trad. de O. Herriot y Ph. Coppens, E. Story-Scientia LGDJ, Kluwer Edition Juridique Belgique, Bruxelles, 1992. Un comentario a la versión italiana que realizara M. La Torre en 1990, por C. Faralli, «Il Diritto come istituzione», en *Sociologia del Diritto*, 3, 1992, pp. 142-145.

«Derecho y conocimiento jurídico bajo el prisma del iuspositivismo institucional», de O. Weinberger, trad. y *Addenda* bibliográfica de J. Calvo González, en *Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Procesal y de la Navegación*, 17, 1994, pp. 4249-4256. «Instituciones, acuerdos e información práctica», de N. McCormick, trad. de J. Calvo González y M. Martínez, en *Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Procesal y de la Navegación*, 17, 1994, pp. 4235-4248.

HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y LA CULTURA JURÍDICO-POLÍTICA EN EUROPA

S. Buckle, *Natural Law and the Theory of Property*, Clarendon Press Oxford, 1993, abarcando de Grocio a Hume. J. H. Franklin, *Jean Bodin et la naissance de la théorie absolutiste*, con presentación y notas de J. F. Spitz, PUF, Paris, 1993, versión francesa sobre el original inglés de 1973, muy ampliada. No abundaban sobremanera en Francia estudios bodinianos. Como excepción sobresaliente conviene recordar la obra de S. Goyard-Fabre, *Jean Bodin et le droit de la république*, editada el año 1989, igualmente por PUF. F. Gauthier, *Triomphe et mort du droit naturel en Revolution, 1789-1795 et 1802*, PUF, 1992, detecta a través de la presencia de la expresión «derechos naturales» en 1789 y 1793, y ya en 1795, por lo que en aquel período considerará práctica revolucionaria «no burguesa» que intenta aplicar los principios de libertad e igualdad al derecho de propiedad proclamado inviolable.

A. J. Simmons, *The Lockean Theory of Rights*, Princeton University Press, 1992, interrogando la actualidad de la teoría lockeana de los derechos.

Sobre la tensión, irresoluble en la opinión del A., entre teorías positivistas y no positivistas del derecho, R. Shiner, *Norm and Nature. The Movements of Legal Thought*, Clarendon Press, Oxford, 1992.

J. Rubio Carracedo preparó los correspondientes estudios preliminares para los *Escritos polémicos* y la *Carta a D'Alembert*, ambos de Rousseau, editados por separado en la Colección Clásicos del Pensamiento de Tecnos, Madrid, 1994, con trad. y notas de Q. Calle Carabias. Destaca en estos, diría correos ginebrinos, de la primera obra, como modelo de contraargumentación forense, la carta dirigida por Rousseau a Ch. de Beaumont. Allí se recoge también correspondencia con Voltaire, Malesherbes y Mirabeau. Entidad propia alcanza la polémica con D'Alembert tras la publicación en la *Enciclopedia* del artículo «Genève». Esta ocasión serviría a Rousseau para puntualizar sobre el riesgo de una expansión excesivamente uniformizadora de los modelos ilustrados.

Hume y Smith en representación de los ilustrados escoceses hacen de sustancia intelectual al libro de M.^a J. Canel sobre *La Opinión Pública. Estudio del origen de un concepto polémico en la Ilustración Escocesa*, Eunsa, Pamplona, 1993. Temas y problemas: common sense, consenso, relaciones entre público y privado. Eco más actual: liberalistas y comunitaristas.

Sugestivo estudio en filosofía jurídico-penal el de G. L. Bonnet, «La dialectique de la peine dans la philosophie du droit de Hegel», en *Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Procesal y de la Navegación*, 17, 1994, pp. 4197-4217.

HOBBS

Continúa ininterrumpida la edición de las *Oeuvres* de Hobbes que con extraordinario rigor científico dirige Y. Ch. Zarka. De ella, lo más reciente (1993) corresponde al tomo 11-1, *De la liberté et de la nécessité* seguida de *Réponse a «La capture de Léviathan» (controverse avec Bramhall 1)*, y 12-1, *Textes sur l'hérésie et sur l'histoire*. La trad. pertenece a F. Lessay, quien también se ocupa de la introd., notas, glosarios y un trabajado *index*. Vienen siendo publicadas en Vrin, París.

Entre el siempre abundante cúmulo de monografías mencionar G. Shelton, *Morality and Sovereignty in the Philosophy of Hobbes*, MacMillan, London, 1992, donde además del estudio específico se presentan momentos de relación analítica con Kant, e Y. Glaziou, que aborda la recepción (rechazo y acogida) del pensamiento hobbesiano durante la Ilustración francesa: actitudes iusnaturalistas, Montesquieu, Mably, Concillac, los Enciclopedistas, favorable alineamiento de Diderot, y posición de Rousseau, *Hobbes en France au XVIII^e siècle*, PUF, París, 1993.

HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y LA CULTURA JURÍDICO-POLÍTICA ESPAÑOLA

Oportuna la edición de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid, 1994, *El libro ilustrado. Jovellanos lector y educador*. Se cumplían dos siglos y medio de su nacimiento. Contiene los estudios de N. Glendinning, «Jovellanos leyendo el código del universo», y G. Sánchez Espinosa, «Gaspar Melchor de Jovellanos. Un paradigma de lectura ilustrada», y un esmerado «Catálogo» a cargo del Gabinete de Estudios de la Calcografía (C. Barrena, J. Blas, J. M. Matilla y E. Villena) en acopio bibliográfico de las actividades de Jovellanos como lector y educador.

B. Gracián, *El arte de prudencia. Oráculo manual*, ed. e introd. de J. I. Díez Fernández, Temas de Hoy, Madrid, 1994. Trescientos aforismos con determinante influencia, en algún caso, sobre Shopenhauer y Nietzsche. Sobre el pragmatismo aforismo 120; el 180 sobre ocultación y la mentira. Un rasgo definidor de la modernidad de la obra, su individualismo De Gracián, la Biblioteca Castro editó en 1993 las *Obras Completas*.

L. Badía y A. Bonner, *Ramon Lull: vida, pensamiento y obra*, trad. de J. M. Martos, Sirmio, Barcelona, 1993L. Badía es catedrática de Literatura Catalana Medieval en la Universidad de Barcelona especialista en la obra de Lull y ha publicado recientemente *Teoría i pràctica de la literatura en Ramon Lull*, Quaderns Crema, Barcelona, 1992. Bonner había trabajado el pensamiento y la obra luliana en *Selected Works of Ramon Llull*, Princeton, 1895, traducida en Palma de Mallorca 1989. La publicación actual apareció en catalán, bajo auspicio del Patronato Ramon Llull del Institut d'Estudis Baleàrics, en 1991.

Sobre Ramón Martí d'Eixalà (1808-1857) como fundador de la escuela jurídica catalana del s. XIX, la obra de M. Figueras i Pàmies, *Revolució francesa, Universitat de Cervera i Escola Jurpídica catalana. (La Filosofia Jurídica de Ramon Martí d'Eixalà en la 1.^a meitat del segle XIX*, Publics. del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida (Estudis Col.lecció), 1993. Destaca, junto a la su contraria disposición al movimiento codificador, el distanciamiento con el historicismo nacido de un derecho natural de corte tomista.

PENSAMIENTO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO (JURÍDICO, POLÍTICO, MORAL)

Para resúmenes del pensamiento español conservador decimonónico y socialista entre mediados del s. XIX a mediados del XX respec. C. López Alonso, «El pensamiento conservador español en el siglo XIX: de Cádiz a la Restauración», en Vallespín (ed.), *Historia de la Teoría Política*, vol. 4, Alianza Editorial, Madrid, 1993, pp. 273-314, y M. Bizcarrondo, «Enanos y gigantes: El socialismo español, 1835-1936, *ibidem*, vol. 4, pp. 306-378.

Sobre F. González Vicén, J. Calvo González, «Algo más sobre Guerra Civil, Universidad y Censura. De las sanciones y depuración a González Vicén. (En ocasión de contar historias)», en *Sistema*, 116, 1993, pp. 85-100. De E. Tierno Galván repasa A Rodríguez García su legado ético y político en *Tierno Galván: la actualidad de su pensamiento*, con Pról. de R. Morodo, Edit. Clave, Rincón de la Victoria

(Málaga), 1993. Para Legaz, colaborando J. M.^a Rodríguez Paniagua, J. Lima Torrado, I. Peidro Pastor, A. Sánchez de la Torre, P. Lucas Verdú, F. Puy Muñoz, R. Maciá, A. Truyol, G. Robles y otros, *Luis Legaz Lacambra: figura y pensamiento*, Colec. Maestros Complutenses de Derecho, Publics. Facultad de Derecho, Madrid, 1993.

Acerca de C. Arenal, M.^a J. Lacalzada, «Las coordenadas político-intelectuales de Concepción Arenal», en *Sistema*, 116, 1993, pp. 119-131, y C. Díaz Castañón, «Concepción Arenal y su *Mujer del porvenir*», en *Claves*, 40, 1994, pp. 68-71. Espléndida la antología de textos de M. Zambrano, *La razón en la sombra*, J. Moreno Sanz (ed.), Siruela, Madrid, 1994. Excelente también el peritexto. En edición de N. Dennis el *Epistolario Bergamín-Unamuno*, Pre-Textos, Valencia, 1993. Interesante el apéndice, con noticia de más de treinta escritos de Bergamín sobre Unamuno, poco conocidos y de difícil acceso.

A cargo de E. López-Aranguren, J. Muguerza y J. M. Valverde, *Retrato de José Luis L. Aranguren*, Circulo de Lectores, Madrid, 1993. Junto a la noticia familiar y el testimonio cívico-universitario de Valverde, un detenido análisis de la evolución del pensamiento y compromiso político de Aranguren por Muguerza (Catolicismo día tras día; Catolicismo y protestantismo como formas de existencia; Ética; Implicaciones de la filosofía en la vida contemporánea; Ética y Política; El marxismo como moral; La comunicación humana).

PENSAAMIENTO EUROPEO CONTEMPORÁNEO. (JURÍDICO, POLÍTICO, MORAL)

Sobre Popper, *Popper in China*, W. H. Newton-Smith, J. Tianji y E. P. James (eds.), Routledge, London, 1992, reúne diversos ensayos inéditos en la filosofía de la ciencia de K. Popper relacionados con la experiencia política en China. Entre nosotros, K. Popper, *En busca de un mundo mejor*, trad. de J. Vigil Rubio, Paidós, Barcelona, 1994.

W. Benjamin, *La metafísica de la juventud*, trad. de L. Martínez de Velasco, con introd. de A. Lucas, Paidós, ICE/UAB, 1993, recoge doce escritos fechados entre 1912 y 1916. Se detecta el influjo de Wyneken, Rickert y Nietzsche en algún caso. Destacan los relativos a enseñanza, religión, moral.

E. Serrano Gómez, *Legitimación y racionalización*, Anthropos, Barcelona, 1994, aborda la dimensión normativa de un orden secularizado en el pensamiento de Habermas y Weber. También, J. Habermas, «La revisión del pasado: Del nazismo a la RDA», en *Claves*, 33, 1993, pp. 2-8.

H. Dubiel presenta el testimonio intelectual del último representante de la «teoría crítica» en el sector del Institut für Sozialforschung y «Escuela de Frankfurt» que ha sido señalado, junto a zonas periféricas y actitudes más o menos tangentes (Fromm, Benjamin, Neumann, Kichheimer), como núcleo duro, o «Café Marx» (Horkheimer, Pollok, Marcuse, Adorno y Löwenthal): *Leo Löwenthal. Una conversación autobiográfica*, trad. de J. Monter y G. Muñoz, Edicions Alfons El Magnànim-Generalitat Valenciana-Diputació Provincial de València, Valencia, 1993. Un comentario a la obra, en *Sistema*, 122, 1994, por J. Calvo González (pp. 138-143).

K. Löwith, *Mi vida en Alemania antes y después de 1933*. Un testimonio, trad. de R. Zauner y A. Lotha, Visor, Madrid, 1993. Muy tardía versión, aunque llena de interés. Reune la reflexión filosófica con la política y el relato autobiográfico. Mundo de la *Weimar Culture* y su derrumbamiento. Fortísima crítica a Heidegger.

WITTGENSTEIN

En edición de Peter A. French, *The Wittgenstein Legacy*, University of Notre Dame Press, London, 1993, reuniendo dieciséis trabajos en los que se explora la obra de Wittgenstein y su impacto en el pensamiento del siglo XX. P. Johnston,

Wittgenstein: Rethinking the Inner, Routledge, London, 1993, sobre conceptos de persona y sujeto. En torno a la significación del punto de vista religioso, N. Malcolm, *Wittgenstein: A Religious Point Of View?*, ed. de P. Winch, Routledge, London, 1993, incluyendo el estudio de Winch sobre la interpretación de Malcolm. Un acercamiento crítico entre el Wittgenstein de la tradición analítica y la fenomenología de Heidegger, en S. Mulhall, *On Being in the World. Wittgenstein and Heidegger on Seins Aspects*, Routledge, London, 1993.

Anagrama, Barcelona, 1994, por trad. de D. Alou, publicó en su colección «Biblioteca de la memoria», la excelente y muy cumplida «biografía filosófica» que R. Monk titula *Ludwig Wittgenstein. El deber de un genio*. La misma colección editó el año anterior una sobre Foucault.

H. ARENDT

J. Taminiaux, *La fille de Thrace et le penseur professionnel, Arendt et Heidegger*, Payot, Paris, 1992. El A. se plantea la obra de Arendt como una respuesta a Heidegger. La respuesta se da para el A. dentro de lo que cabría entender como uno de los procedimientos de intertextualidad menos estudiados: la «polémica oculta», esto es, donde las partes no se interpelan directamente, pues ni Heidegger responde verdaderamente a Arendt, ni ésta se dirige realmente a Heidegger, ante quien la profunda admiración no sería óbice para posiciones críticas. De otra parte, mientras Heidegger es visto como el modelo de «pensador profesional», el retrato del pensamiento de Arendt, se aproxima para el A. a la imagen de Sócrates, como pensamiento apasionado y práctico. En ese sentido, un aspecto práctico es el que concierne K. Reshaur, «Concepts of Solidarity in the Political Theory of Hannah Arendt», en *Revue canadienne de Science Politique*, 25, 4, 1992, pp. 723-736.

Más acusadas distancias entre ambos, Arendt y Heidegger, son siempre imaginables tras la lectura de *La politique de l'être. La pensée politique de Martin Heidegger*, trad. de C. Goulard, Kimé, Paris, 1992, de R. Wolin, que además de exponer las connivencias bien conocidas de Heidegger con el nacionalsocialismo, examina la propia predisposición de su filosofía.

Una introducción sistemática al pensamiento político de Arendt (modernidad, acción, formas de democracia y ciudadanía, totalitarismo...), en M. Passerin d'Entrèves, *The Political Philosophy of Hannah Arendt*, Routledge, London, 1993.

Entre las biografías y retratos intelectuales más recientes destacan W. Heuer, *Hannah Arendt*, trad. de J. Chambon, Ed. Jacqueline Chambon, 1993, muy considerablemente superada por E. Young-Bruehl, *Hannah Arendt*, trad. de M. Lloris Valdés, Edicions Alfons El Magnànim-Generalitat Valenciana-Diputació Provincial de València, Valencia, 1993. Se ofrece aquí un verdadero retrato verbal y narrativo. Lo obtenido se corresponde en todo con la aspiración de «biografía filosófica». Es decir, una modalidad de género en la que no sólo el autor sino también los lectores discuten el yo pensante del protagonista en su yo vivido («suyo» como propio del personaje, del autor y del mismo lector). Hoy existe una muy acusada tendencia a eliminar de la «biografía» ese tono reflexivo. En III.^a parte, cap. 8, se titula a uno de los epígrafes «La banalidad del mal» (pp. 429-443). Un eco bien definido, recogiendo la herencia intelectual de Arendt, deja oírse en los últimos trabajos de N. Bilbeny: «Hannah Arendt: el pensar moral», en *Sistema*, 113, 1993, pp. 119-133 y, en especial, *El idiota moral. La banalidad del mal en el siglo XX*, Anagrama, Barcelona, 1993.

PRAGMATISMO. EMPIRISMO

En edición de American Psychological Association, al cuidado de M. D. Donnelly, 1993, *Reinterpreting the Legacy of William James*, en particular interesado por *The Principles of Psychology*. Robert J. Roth, *British Empiricism and American Pragmatism. New Direction and Neglected Arguments*, Fordham University Press,

New York, 1993; resurgimiento del interés hacia el pragmatismo americano de W. James, Peirce y Dewey, con especial atención de la influencia británica de Locke y Hume, así como diferencias entre ambas tradiciones de pensamiento. *William James «Pragmatism» in Focus*, D. Olin, Routledge, London, 1992, al texto de 1907 se acompañan varios ensayos, así de G. E. Moore y Russell, además del estudio introductorio de la editora.

Por encima de la media docena alcanza el número de trabajos que al pragmatismo dedicó la revista de filosofía moral y política *Isegoría*, 8, 1993. Privilegiando la figura y pensamiento de R. Rorty, abre en efecto, el propio Rorty, en versión de C. Thiebaut, con «Norteamericanismo y pragmatismo» (pp. 5-25), y siguen R. del Águila, «El caballero pragmático: Richard Rorty o el liberalismo con rostro humano» (pp. 26-48) y M. García Serrano, «Abstracciones ilustradas. A propósito del pragmatismo de Richard Rorty» (pp. 162-180). En orden complementario a otro de los destacados neopragmatistas americanos, A. Rivero Rodríguez, «Liberalismo, democracia y pragmatismo. La teoría de Cornel West» (pp. 49-65). Th. McCarthy, que ha difundido en EE.UU. la obra de J. Habermas, convina la concepción de razón comunicativa a los etnometodológicos de H. Garfinkel en «La pragmática de la razón comunicativa» (pp. 65-84). El debate entre Rorty y Clifford Geertz es atendido por J. M. Rosales en «Diversidad, interpretación y reconocimiento: sobre las relaciones entre etnocentrismo y pragmatismo» (pp. 151-161). Finalmente, «La *parousia* americana de la democracia filosófica», por J. Poulain (pp. 85-102), ofrece en un apretado recorrido base, filosófico-política del consenso en Rorty por atención a la herencia y contexto científico anglo-americano y referencias a Peirce, Dewey, Austin, Grice, Searle, Rawls, neoliberales y comunitaristas.

BENTHAM. UTILITARISMO

En edición de Ph. Schofield, *The Collected Works of Jeremy Bentham*, Clarendon Press Oxford, 1993, recoge diversos escritos de derecho constitucional (ideal Constitutional Code) relacionados con el aforismo «aptitude maximized, expense minimized».

J. Semple, *Bentham's Prison, A Study of the Panopticon Penitentiary*, Oxford University Press, 1993; interpretación de la idea de panopticon en el contexto de la filosofía penal del s. XIX y su instrumentación en las modernas tecnologías de subjección (Foucault) por la política penitenciaria del XX. Sobre el compromiso político activo ejercido por Bentham, junto al poeta Byron, con la independencia griega entre 1821 y 1827 desde su pertenencia al Comité Griego de Londres, *vid.* el estudio de F. Rosen, *Bentham, Byron and Greece*, Clarendon Press, 1992, que relaciona sus doctrinas sobre la democracia constitucional y los trabajos del mencionado Comité, dando a conocer un material hasta ahora virgen de investigaciones.

J. S. Mill's «On Liberty» in Focus, J. Gray y G. W. Smith (eds.), Routledge, London, 1991, además del texto base se acompañan varios ensayos, así de I. Berlin, A. Ryan, J. Rees, C. L. Ten y R. Wollheim y Russell.

Τελοξ. Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas

Vol. II, 1, 1993. La distribución de contenidos muestra una dedicatoria central a Mill, con participación de J. García Añón («Una aproximación al concepto de derecho a la intimidad en John Stuart Mill», pp. 17-30) y J. M.^a Gil Ruiz («Una visión de mujer en el pensamiento de John Stuart Mill», pp. 31-42). La mirada a los antecedentes utilitaristas la lleva M. Costa sobre los moralistas británicos anteriores a Hume (pp. 9-14). M. D. Farrell escribe de «Neutralidad y relatividad agencial» (pp. 45-83) para la sección «Debate contemporáneo» donde también aparece, trad. por M. Elósegui, «Inconmensurabilidad y razonamiento jurídico», de J. Raz (pp. 85-98). Por último, en «Ética aplicada» el trabajo de J. Clotet por relación a utilitarismo y bioética (pp. 101-124).

Vol. II, 2, 1993. Trae dedicada su sección monográfica a la obra de W. Godwin en conmemoración del segundo centenario del *Inquiry Concerning Political Justice*. Aparecen así la versión española del trabajo de Ph. Adair sobre el utilitarismo libertario de Godwin (pp. 71-92), en cuya noticia del original hizo referencia nuestra anterior Crónica (*vid.* p. 607), y el estudio que A. Fernández Álvarez (pp. 93-106) dedica sobre el anarquismo godwiniano. Una labor que merece el elogio es la concernida desde las «Traducciones de textos clásicos inéditos». En ella, por C. Verde Diego, la de fragmentos a *De la educación moral del Hombre*, de C. A. Helvétius (pp. 107-146). Del apartado «Debate contemporáneo», las colaboraciones de J. Griffin, «Ética y Bienestar» (pp. 11-32) y J. R. Bengoetxea, «Una defensa del consecuencialismo en el Derecho» (pp. 31-68), orientado en análisis de interpretación operativa.

Al tiempo de publicarse esta Crónica habrá sido distribuido el número especial dedicado a J. Ferrater Mora.

PENSAMIENTO POSMODERNO: SOCIEDAD, CULTURA, DERECHO

Vid. A. K Koch, «Rationality, Romanticism and the Individual: Max Weber's *Modernism* and the Confrontation with *Modernity*, en *Revue Canadienne de Science Politique*, 26, 1, 1993, pp. 123-144.

R. V. Cornejo-Parriego, *Escritura posmoderna del poder*, Fundamentos, Madrid, 1993; aplicación de la noción conceptual de posmodernidad en Foucault y Derrida a la literatura de habla hispana contemporánea (Ayala, García Márquez, Roa Bastos, J. Goytisolo).

S. Mestrovic, *The Barbarian Temperament. Towards a Postmodern Critical Theory*, Routledge, London, 1993, interesante información del debate americano sobre civilización, tradiciones y culturas en la modernidad y postmodernidad.

Sobre el proyecto ético postmoderno en Nietzsche, L. M. Hunt, *Nietzsche and the Origin of Virtue*, Routledge, London, 1993. Complementariamente a mi juicio, Y. Lediure, «Nietzsche et légalité de droits. De l'usage juridique d'un concept religieux chrétien», en *Archives de philosophie*, 56, 1993, pp. 251-265. De más amplio alcance temático B. Magnus, J.-P. Mileur, S. Stewart, *Nietzsche's Case. Philosophy as/and Literature*, Routledge, London, 1993. También, O. Reboul, *Nietzsche, crítico de Kant*, Anthropos, Barcelona, 1993. En *Philosophica Malacitana*, VI, 1993, M. Parmeggiani Rueda, «La interpretación nietzscheana de la metafísica tradicional» (pp. 159-172). De esta misma publicación, además, el suplemento monográfico núm. 1 de 1993, en ed. de J. Rubio Carracedo, *El giro posmoderno*, destacando en él R. J. Bernstein, «El resurgir del pragmatismo» (pp. 11-30), F. Fehér, «The Modern versus the Post-Modern Political Conditions: Comparison and Contrast» (pp. 31-45), A. Heller «Omnivorous Modernity» (pp. 47-63), J. L. del Barco, «Pasión por la ironía» (pp. 71-102), P. Peñalver «Ética, desconstrucción, responsabilidad. Negociaciones» (pp. 139-155), J. M. Rosales, «Democracia y Posmodernidad» (pp. 157-174), J. Rubio Carracedo «El Ethos posmoderno» (pp. 175-194) L. E. de Santiago Guervós, «El pensamiento de la diferencia: cómo pensar de otra manera en la posmodernidad» (pp. 195-211) y C. Thiebaut, «Cosmopolitismo y Tolerancia» (pp. 213-225).

Una contribución a la historia de la subjetividad en A. Renaut, *La era del individuo*, Destino, Madrid, 1993, dentro de la colección «Ensayo» que dirigen R. Argullol, E. Lynch, F. Savater y E. Trias. Por su enfoque y temas valdría complementar en lo reseñado *infra* dentro del apartado de esta Crónica sobre *Narrativismo* para la colección «Autobiografía» que dirige F. Jurdao Arrones desde Megazul-Endymion.

D. Gray Carlson, D. Cornell y M. Rosenfeld, *Deconstruction and the Possibility of Justice*, Routledge, London, 1993. Orientación derridiana, presentando alguno de sus escritos, así como estudios de F. Dallmayr, H. L. Gates, A. Heller, A. J. Jacob-

son, J. Hillis Miller, R. Schurmann, B. Herrnstein Smith, S. Weber, A. Wolfe y Ch. M. Yablon.

En la órbita de los Critical Legal Studis, M. J. Frug, *Postmodern Legal Feminism*, con introd. de J. G. Greenberg, Routledge, London, 1993.

LENGUAJE. SEMÁNTICA. SEMIÓTICA

C. F. Delaney, *Science, Knowledge and Mind. A study in the Philosophy of C.S. Peirce*, University of Notre Dame Press, London, 1993. Estudio sobre la filosofía de la ciencia de Charles S. Peirce y su influencia en la teoría del conocimiento, tomada ésta como el núcleo central del proyecto filosófico de Peirce. Similar contenido, aunque con aportaciones múltiples, lo editado por E. C. Moore, a resultas del Charles S. Peirce Sesquicentennial International Congress, celebrado en Harvard en septiembre de 1989 y ya con una orientación en diversos trabajos más próxima a la semiótica, *Charles S. Peirce and the Philosophy of Science*, University of Alabama Press, 1993. Sobre éste, igualmente, C. Hookway, *Peirce*, Routledge, London, 1992.

Mención separada merecen los trabajos de B. Fraenkel, *La signature. Genèse d'un signe*, Gallimard, Paris, 1992, que rescata el estudio histórico de la obligación de firma y rúbrica autógrafa en los documentos con intervención de fedatarios públicos, en especial notarios, ordenada desde 1554, y G. Kocher, *Zeichen und Symbole des Rechts. Eine historische Ikonographie*, C. H. Beck, München, 1992, presentando original y sugestiva aportación a la historia iconográfica del derecho, abundantemente documentada.

Sobre postestructuralismo y la aportación de J. Kristeva, dos trabajos complementarios, ambos publicados por Routledge, London, 1993: K. Oliver (ed.), *Ethics, Politics and Difference in Julia Kristeva's Writing*, y J. Fletcher y A. Benjamin (eds.), *Abjection, Melancholia and Love. The Work of Julia Kristeva*.

En Estética y Teoría del Derecho, R. Kevelson (ed.), *Law and Aesthetics*, Peter Land, New York, 1992.

International Journal for the Semiotics of Law

Se completó la edición de las tres entregas (núms. 16, 17, y 18) correspondientes al vol. VI, 1993.

En el 16 concluyó la publicación (continuando lo aparecido en vol. V, 15, 1992. Vid. nuestra última *Crónica*, p. 601) de los trabajos presentados al Human Rights Symposium organizado en Utrecht, agosto 1991, por la International Association for the Semiotics of Law. Potenciando el acercamiento al Derecho desde diversas perspectivas de análisis semiótico se registran los estudios de E. P. Haba, «Definitions, interpretations et pratique des droits de l'homme. De la *grammaire aux formes de vie* dans la rhétorique des droits de l'homme» (pp. 3-44), B. S. Jackson, «European Conventions of Human Rights Articles 6 & 12: Some Semiotic Observations» (pp. 45-69), y R. Kevelson «Some Possible Meanings of the Idea of Human Rights» (pp. 71-88). Para la sección de «Discussion», L. Hickey (pp. 89-109) trabaja un tema de derecho procesal e interpretación judicial: «Presupposition under Cross-Examination». Del núm. 17, reseñar el examen que B. S. Jackson lleva a cabo sobre el caso judicial *Oswald Rufeisen v. Minister of the Interior*, extrayendo en él reflexiones sobre la construcción jurisprudencial de «identidad hebrea» («Brother Daniel: The Construction of Jewish Identity in the Isreal Supreme Court», pp. 115-146). De interés también, E. Van Alphen (pp. 163-178) en correlación crítica del concepto de imputación en el *Reine Rechtslehre* de Kelsen y la *Strukturen der Zurechnung* de J. M. Hruschka. Aportación a la teoría narrativa del Derecho encontramos en W. J. Witteveen, «Doctrinal Stories» (pp. 179-202). Finalmente, para el núm. 18, destacar las colaboraciones de F. Ost, «L'herméneutique juridique entre hermétisme et dogmatisme. Le jeu de l'interprétation en droit» (pp. 227-247), B. Van Roermund

(pp. 249-270), sobre presunciones jurídicas, y de H. Kaptein (pp. 315-324), en problemas de argumentación jurídica («*E Contrario Arguments in Law. From Interpretation to Implicit Premises*»).

NARRATIVISMO Y MATERIALES PARA UNA TEORÍA NARRATIVA DEL DERECHO

Dentro del volumen *Filosofía de la Historia*, R. Mate (ed.), Trotta, Madrid, 1993, se hallan los trabajos de J. Sádaba, «¿El fin de la historia?. De la crítica de la posmodernidad al concepto de historia como metarrelato», pp. 193-205, y de M. Cruz, «Narrativismo», pp. 253-269. Sobre la naturaleza de la historiografía se dispone ahora también de la trad. de H. White, *Metahistoria. La imaginación histórica en la Europa del siglo XIX*, FCE, México, 1992. La misma cuestión en orden al pensamiento posmoderno, K. Jenkins, *Rethinking History*, Routledge, London, 1991. A modo de recordatorio, Ch. Nash, *Narrative in Culture. Storytelling in the Sciences, Philosophy and Literature*, Routledge, London, 1989. Más recientes G. Lloyd, *Being in Time. Selves and Narrators in Philosophy and Literature*, Routledge, London, 1993; en literatura, Prouts y Woolf, para filosofía, Aristóteles, San Agustín, Descartes, Hume, Kant, siendo fuentes teóricas Derrida y Ricoeur, y M. Freeman, *Rewriting the Self. History, Memory, Narrative*, también Routledge, London, 1993, interesando los problemas de la autointerpretación (biografía), en especial en escritos de San Agustín, H. Keller y Ph. Roth, y profundizando interpretaciones psicológicas. En este mismo orden, la excelente trad. realizada por M. Martínez-Lage de K. Weintraub, *La formación de la individualidad. Autobiografía e historia*, Megazul-Endymion, Madrid, 1993, originalmente *The Value of the individual*, University of Chicago Press, 1978 (San Agustín, G. Cardano, Montaigne, Vico, Gibbon, Rousseau, Goethe). La misma editorial incluyó junto a éste nuevos títulos en la que ha dado en llamar como colección «La Autobiografía». Se trata así, hasta ahora, de: P. Jay, *El ser y el texto. La autobiografía, del romanticismo a la postmodernidad*, 1993, trad. de M. Martínez-Lage sobre el original publicado por Cornell University Press (1984); P. J. Eakin, *El contacto con el mundo. Autobiografía y realidad*, 1994, trad. de A. G. Loureiro sobre la previa edición de Princeton University Press (1992) y Ph. Lejeune, *El pacto autobiográfico y otros estudios*, 1994, trad. de A. Torrent sobre varias ediciones de Seuil en 1975, 1980 y 1986.

Distinta perspectiva en P. Burke, que presenta en *Formas de hacer historia*, Alianza Editorial, Madrid, 1994, «Historia de los acontecimientos y renacimiento de la narración». Interroga acerca de hasta qué punto debería volverse a la narración al servicio de la veracidad y la visión del historiador.

Un estilo narrativo y bellamente literario emplea A. Cauquelin en su ensayo *La mort des philosophes et autres contes*, PUF, Paris, 1992, teniendo la experiencia del ejemplo socrático como base de la investigación.

SOCIOLOGÍA JURÍDICA

Sociología del diritto

Anualidad 1993, núm. 1, en general todo orientado hacia las nuevas perspectivas del momento europeo, donde se incluye R. Dahrendorf, «Cittadinanza: una nuova agenda per il cambiamento» (pp. 7-18), lección doctoral en el acto de *laurea honoris causa* por la Universidad de Urbino (marzo, 1993); V. Ferrari, «Note sull' alternativa del diritto contemporaneo» (pp. 19-38), V. Gessner, «L'interazione giuridica globale e le culture giuridiche» (pp. 61-78), F. Galgano, «Le espeienze transnazionali del giurista» (pp. 121-128), B. R. Machiavelli (pp. 161-172), sobre la política social europea (de la Carta de derechos fundamentales a la ciudadanía de la Unión), A.-J. Arnaud (pp. 173-194) que aporta el añadido preparado para la versión italiana

de su libro *Les juristes face a la société (Da giureconsulti a tecnocrati*, Napoli, 1993). Este fascículo fue dedicado a Renato Treves en el primer aniversario de su muerte. En el contenido del núm. 2 se hallará un documentado trabajo de C. Luzzati sobre teoría y metateoría de la interpretación jurídica (pp. 7-50). En el 3, M. L. Ghezzi, «Senso della crisi nella giustizia» (pp. 5-24), quien relaciona con puntos de vista en la teoría de la pluralidad de ordenamientos jurídicos. Del mismo número, en Note e Rassegne, las de M. Varejão (pp. 163-168) acerca de *Sobre la analogía en el Derecho* de M. Atienza, y de R. Cotterrell (pp. 169-172), «Per una deontologia della ricerca sociologico-giuridica».

FACSIMILES

En conmemoración del centenario de la edición de *El Derecho Antiguo. Parte general*, de H. Sumner Maine, con prolog. de G. de Azcárate, la Edit. Civitas procedió en 1993 a una impresión facsimilar del mismo.

La Viceconsejería de Cultura del Gobierno de Canarias recuperó en su colección Facsímiles de Canarias, 1993, la obra de filosofía moral *Convalecencia del Alma* (1689), de P. Alvarado de Lugo. La edición adjunta, por separado, el estudio de A. Sánchez Robayna titulado «Pedro Álvarez de Lugo y la moralística española del Barroco» (temas de un «elogio de las virtudes»; discurso sobre la razón y sus razones, moralismo y retórica; Alvarez de Lugo y los moralistas barrocos, de Quevedo a Polo de Medina), incluyendo también en apéndice separado la *Apología Soñada*, inédita, en defensa del *Gobierno moral a Leilo*, de Polo de Medina, con declarada admiración por el *Marco Bruto* de Quevedo.